LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-4869-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LIMA METROPOLITANA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

7 DE DICIEMBRE DE 2022
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

0716

0062022248690 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 006-2022-2-4869-AC

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LIMA METROPOLITANA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.1	Origen	1
	1.2	Objetivos	1
	1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4	De la entidad o dependencia	13
	1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	17
	1.6	Aspectos relevantes	17
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		18
	2.1	Información contenida en el sistema integral del registro nacional de la persona con discapacidad y los expedientes administrativos no guardan relación, por cuanto presentan inconsistencias, documentación incompleta o ilegible, entre otros, situación que afectaría la confiabilidad de la información del registro con el riesgo de admitir a trámite a personas que no cuentan con la condición de discapacidad	18
	2.2	DI sistema integral del registro nacional de la persona con discapacidad, carece de campos para registrar información referida a los plazos y responsables del procedimiento, así como no se encuentra interconectada con los aplicativos webs de Reniec y Minsa, situación que pondría en riesgo la supervisión y monitoreo de las solicitudes presentadas por los administrados	23
	2.3	Falta de supervisión al proceso de fiscalización posterior a las inscripciones de personas naturales en el RNPD, no garantiza la culminación oportuna de dicho proceso y la emisión de los informes finales semestrales, situación ocasionaría el riesgo de identificar a personas registradas que no cuentan con la condición de discapacidad.	28
	2.4	Carencia de normativa interna que regule los procedimientos, responsables, plazos, acciones de supervisión, entre otros; aplicables a la fiscalización posterior de la documentación presentada para la inscripción de personas naturales al registro nacional de la persona con discapacidad, pondría en riesgo la efectividad y oportuna mejora del proceso, además de no permitir determinar la veracidad de los documentos presentados	34

INFORME DE AUDITORÍA Nº 006-2022-2-4869-AC

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LIMA METROPOLITANA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
III.	OBSERVACIÓN	40
	El Conadis incurrió en demoras en la inscripción de personas naturales en el RPND, y en la emisión de carnés en formato digital de hasta 59 días hábiles a pesar que el plazo máximo de atención era de 5 días hábiles para el procedimiento de inscripción, de los cuales el 66% corresponden a personas con discapacidad severa, 27% con discapacidad moderada, y 7% con discapacidad leve, lo que ocasionó que algunas personas con discapacidad no accedieran oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, generando reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en la normativa	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDA EN EL HECHO OBSERVADO	71
VI.	CONCLUSIONES	71
VII.	RECOMENDACIONES	73
VIII.	APENDICES	75

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe(a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Abogado (a)

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-4869- AC

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LIMA METROPOLITANA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Consejo Nacional Para Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante "Conadis", respecto al "Proceso de Inscripción de Personas Naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en Lima Metropolitana", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4869-2022-006, iniciado mediante el oficio n.° D000143-2022-CONADIS-OCI de 6 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad; así como, las acciones de fiscalización posterior a la documentación presentada, se ejecutaron de conformidad a las disposiciones internas, normativa aplicable y objetivos institucionales previsto, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si el proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, se efectuó de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable y garantizaron el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

2. Establecer si el proceso de fiscalización posterior a la documentación presentada, se efectuó de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable y garantizaron el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprendió la revisión selectiva y evaluación de la documentación referida al ejercicio de la función *"Dirigir el Registro Nacional de la Personas con Discapacidad"*[1] a cargo de la Dirección de Investigación y Registro, que entre los aspectos que engloba la citada función, se encuentra el proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante "RNPD", en el ámbito de Lima Metropolitana.

Asimismo, el proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, es un servicio que brinda el Conadis, el cual se sustenta y se encuentra vinculado con los objetivos y acciones comprendidas y alineadas en el Plan Operativo Institucional, en adelante "POI", Plan Estratégico Institucional, en adelante "PEI", Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM, el Reglamento de Organización y Funciones y a la Política General del Gobierno, que a continuación se describen y que estuvieron vigentes en el período del alcance que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;tal como se detalla a continuación:

- **Política General del Gobierno**

 La Política General de Gobierno al 2021, se aprobó mediante el Decreto Supremo n.° 056-2018-PCM publicado el 24 de mayo de 2018, estableciéndose 10 ejes que cuentan con lineamientos prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las entidades públicas para superar las mayores brechas identificadas; así como, impulsar el mejoramiento de los servicios elementales.

 En ese contexto, los servicios que presta el Conadis, incluyendo la materia de control, se encuentran alineados a los ejes que se detallan a continuación:

 "(...)

 Eje2: ***Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad.***
 2.2 Fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.

 (...)

 Eje 4: ***Desarrollo Social y bienestar de la población***
 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia."

- **Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2024**

 El PEI 2020-2024, fue aprobado con la Resolución de Presidencia n.° 24-2020-CONADI/PRE del 28 de mayo de 2020, en el cual se planteó cuatro (04) Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI

[1] Literal o del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016

"(...)

1. *Transversalizar la perspectiva de discapacidad en el diseño e implementación de las políticas públicas en los niveles de gobierno.*
2. ***Promover el cambio en los patrones socioculturales sin discriminación para las personas con discapacidad con la participación de la ciudadanía y entidades cooperantes.***
3. *Impulsar la gestión de riesgos de desastres en el Conadis.*
4. *Fortalecer la gestión institucional con enfoque a resultados. "*

Sobre el particular, es necesario mencionar que el desarrollo del objetivo estratégico OEI.02 se encuentra a cargo de la entonces Dirección de Investigación y Registro, en adelante "DIR", que comprende la inscripción en el RNP.

➢ **Plan Operativo Institucional – POI 2021**

El POI del Conadis, se aprobó mediante Resolución de Presidencia n.° 0126-2021-CONADIS/PRE de 30 de diciembre de 2020, modificado a través de las resoluciones de Secretaría General n.° 028-2021-CONADIS/SG de 9 de junio de 2021, 044-2021-CONADIS/SG de 18 de agosto de 2021, y D00015-2021-CONADIS-SG de 1 de diciembre de 2021.

La formulación del POI comprende la programación de 65 actividades operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Conadis; asimismo, se encuentra alineada con las acciones estratégicas instruccionales – AEI contenidas en los objetivos estratégicos institucionales - OEI definidos en el PEI vigente.

Es de mencionar que en el POI se señala que: *"(...) Los Lineamientos de Política Institucional orientan el planeamiento de acciones y toma de decisiones a nivel de la Alta Dirección de la Institución, sobre la base de principios sólidos y valores".* En ese marco las prioridades son las siguientes:

"(...)

- *Definir criterios de calidad para orientar la provisión de servicios de atención a las personas con discapacidad, con la prestación de servicios públicos y privados a nivel nacional; especialmente, con el* ***fortalecimiento de los servicios del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad.***
- ***Fortalecer a los Órganos Desconcentrados del Conadis, para orientar las acciones de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, para la promoción, prevención, exigibilidad y restitución de los derechos de las personas con discapacidad****, con la articulación interinstitucional de los servicios públicos y privados existentes en los territorios regionales y locales para la atención integral e integrado de las personas con discapacidad.*

(...)"

En ese escenario, la materia de control: proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, se encuentra comprendido en la actividad operativa del POI 2021, denominada: "Expansión e incremento del servicio del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (AOI00100800113)", a cargo de la SDR de la Dirección de Investigación y Registro.

A continuación, se presenta la articulación de la materia de control con los planes institucionales y la política general del gobierno de los años 2021

Diagrama n.° 1
Articulación de la política general del gobierno del año 2021 y los planes institucionales para la definición de la materia de control



Fuente: PGG al 2021, PESEM 2018-2022, PEI 2020-2024, POI 2021 y el Reglamento del RNPD.
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

En ese contexto, el proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, es uno de los servicios principales que presta el Conadis a la ciudadanía y se encuentra articulado con la política general del gobierno y los planes institucionales y sectorial MIMP. El citado proceso se desarrolla en los párrafos consecuentes:

Proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPD

El RNPD es un sistema de información y gestión del Conadis, implementado desde el año 2000[2], cuyo propósito conforme lo señala el artículo 6° del Reglamento del RNPD[3] **(Apéndice n.°3)** es *"(...) identificar, compilar, procesar y organizar la información referida a la persona con discapacidad y las organizaciones, así como, administrar de manera ordenada los registros especiales y otros registros (...)"*; dentro del cual se encuentran, entre otros, los registros de inscripciones de personas naturales, las mismas que durante el año 2021 representan aproximadamente el 97% del total de inscripciones efectuadas en el RNPD[4]. Los mencionados registros se detallan a continuación[5]:

Cuadro n.° 1
Organización del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

Tipo de Registro	Denominación	Detalle
Registros especiales creados por la Ley General de la Persona con Discapacidad	Registro de personas con discapacidad – PCD. **(Materia de control)**	**(No contiene subregistros)**
	Registro de organizaciones, personas naturales o jurídicas.	Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
		Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad.
		Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicio y programas a personas con discapacidad.
		Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad.
	Registro de Sanciones por el incumplimiento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	**(No contiene subregistros)**
Otros Registros creados por leyes especiales a cargo del Conadis	Registro de Distintivo Vehicular	**(No contiene subregistros)**
	Registro de intérpretes para personas sordas	**(No contiene subregistros)**
	Registro de guías intérpretes para las personas sordociegas	**(No contiene subregistros)**
	Registro de perros guías	**(No contiene subregistros)**

Fuente: Reglamento del RNPD
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

[2] Información según Observatorio Nacional de la Discapacidad: https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/?tipo_estadisticas=registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad_

[3] Aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017.

[4] De acuerdo con la información proporciona por la entonces Dirección de Investigación y Registro - DIR a través de la nota n.° D00034-2022-CONADIS-DIR de 17 de febrero de 2022.

[5] Artículo 9° - Organización del Registro del Reglamento del RNPD de la Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS-PRE de fecha 7 de marzo de 2017.

En ese contexto, el RNPD es un sistema de información y gestión del Conadis, que se encuentran comprendidos los registros especiales creados por la Ley General de la Persona con Discapacidad y otros Registros creados por leyes especiales a cargo del Conadis, entre ellos, el Registro de Personas con Discapacidad, que abarca las inscripciones de las personas naturales.

Al respecto, mediante nota n.° D00034-2022-CONADIS-DIR de 17 de febrero de 2022, la DIR, proporcionó a la comisión auditora entre otros, la base de datos de los registros que comprenden el RNPD durante el período 2021, en la cual la citada Dirección señaló lo siguiente:

"Base de datos del RNPD en archivo Excel en CD, que comprenda los siguientes registros:

*(i) Personas con Discapacidad – PCD Se cuentan con **48 422 registros**. Se adjunta base de datos considerando la Opinión Consultiva N° 17-2020-JUS/DGTAIPD sobre la protección de datos personales.*

*(ii) Organizaciones que representan a las PCD Se cuenta con **cinco (5) registros**, se adjunta base de datos.*

*(iii) Organizaciones conformadas por PCD Se cuenta con **dos (2) registros**, se adjunta base de datos.*

*(iv) Personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a PCD Se cuenta con **once (11) registros**, se adjunta base de datos.*

(v) Personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes y servicios especiales y compensatorio para PCD En el período solicitado, no se cuenta con registros.

*(vi) Se cuenta con **cuatro (4) registros** de instituciones públicas sancionadas.*

*(vii) Distintivo vehicular No se cuenta con base de datos porque se trata de solicitudes que derivan de la inscripción, que en total son un **mil cuatrocientas cuarenta y seis (1 446).***

(viii) Interpretes para las personas sordociegas No contamos con interpretes registrados.

(ix) Perros guías En el período solicitado, no se cuenta con registros."

Sobre el particular, según la información proporcionada por la DIR, se aprecia que, se estimó un total de (49 890) registros del RNPD en el 2021, de los cuales **el "Registro de personas con discapacidad", representó aproximadamente el 97% del total RNPD.**

En ese contexto, según el *Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad Reporte abril 2022*[6], elaborado por el Conadis, se estableció las proyecciones[7] para el **año 2022** estimándose una población con discapacidad ascendente a **1 737 865**, de las cuales solo el **21,2% se encuentra inscrita en el Registro de Personas Naturales del RNPD** al mes de abril 2022, es decir, 347 187 personas con discapacidad (excluyendo a las personas fallecidas y retiros voluntarios). De este grupo, 201 788 fueron hombres y 145 399 mujeres, representando el 58.1% y 41.9%%, respectivamente.

[6] Publicada en el portal web denominado "Observatorio Nacional de Discapacidad" https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-reporte-abril-2022/

[7] Informe estadistico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad Reporte abril 2022: *"Población estimada sobre la base de la tasa de prevalencia (5,2%) obtenida en la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (2012) aplicada a la proyección de la población nacional al 2022 según "Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Nacional, 1950 – 2070" (Boletín de Análisis Demográfico N° 38)".*

Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

El procedimiento para la inscripción de personas naturales en el RNPD se inicia con la solicitud en donde se deberá adjuntar los requisitos que conforme al artículo 14° del reglamento del RNPD son:

(...)

- ✓ *Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al Formulario 1, adjunto al presente reglamento, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.*
- ✓ *Copia simple del certificado de discapacidad. En caso no tenga copia, el Conadis facilita el fotocopiado del mencionado documento.*
- ✓ *El representante legal o apoderado deberá adjuntar copia del documento legal o carta poder simple que lo faculte. En caso no tenga copia, el Conadis facilita el fotocopiado del mencionado documento.*

Cabe indicar, para Lima Metropolitana[8] la solicitud es presentada por medio de los siguientes canales de atención:

- ✓ Mesa de partes presencial del Conadis.
- ✓ Plataforma de Atención del Registro Nacional presencial
- ✓ Plataforma Virtual del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

Asimismo, de la verificación efectuada al link: https://www.gob.pe/465-obtener-carnet-de-inscripcion-en-el-registro-del-conadis direcciona al título "OBTENER CARNET DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONADIS", indicando el siguiente procedimiento:

> *"Al inscribirte en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, recibirás tu carnet de inscripción. Esto te dará varios beneficios como jubilación adelantada, distintivo vehicular, tarifas preferenciales en espectáculos públicos y privados, entre otros.*
>
> *Asimismo, si presentas discapacidad severa, tendrás pase libre en el transporte público terrestre urbano e interurbano. Recuerda que todos los trámites en Conadis son gratuitos.*

Al Iniciar trámite, ingresa a la Plataforma Virtual del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad[9] – *Inscripción del Registro - Beneficios al registrarse*:

> *Después de procesar su solicitud, de estar todo conforme, procederemos a aprobar su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,* ***obtendrá un carné (digital y/o físico), El Carné de Inscripción es el único documento que acredita que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.***
>
> *Este documento es de utilidad para acceso a derechos y beneficios en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras como por ejemplo la Ley 30412: pase libre en el transporte público urbano e interurbano para personas con discapacidad severa (carné amarillo), descuentos en espectáculos públicos y privados, uso del parqueo especial, entre otras.*

[8] No aplica los Centro de Coordinación Regional-CCR, las Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad-OREDIS debido a que no se ha identificado trámites de inscripción en Lima Metropolitana efectuada en dichas sedes.
[9] https://simpdpide.conadisperu.gob.pe/

De otro lado, es importante señalar que el Reglamento del RNPD, establece en el *artículo 10°: Administración del Registro,* lo siguiente:

> *"(...) El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es administrado de la siguiente manera:*
>
> 1. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, es el ente rector, normativo y conductor de la gestión del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,* ***encargado de organizar y actualizar el mismo, desarrollando técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información contenida en ella.***
>
> 2. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, coordinará el diseño e implementación del sistema de información que sustente el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, capaz de procesar y emitir reportes consistentes y coherentes que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente.*
>
> 3. *La* ***Dirección de Investigación y Registro es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por las personas naturales y/o jurídicas para su inscripción, modificación y eliminación en el Registro****, conforme al presente Reglamento, evaluando la veracidad de la información y emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento.*
>
> 4. ***La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de*** *coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y* ***funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad****. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad."*[10]

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del RNPD[11], establece que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá a los cinco (05) días hábiles****, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

En el procedimiento de inscripción, se deriva la solicitud al personal de la SDR quien inicia con la inscripción y aprobará a través de la plataforma informática del "Sistema Integral del RNPD"[12] la inscripción del solicitante.

De acuerdo al numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del RNPD, *"En el caso de las personas naturales con discapacidad que se inscriban, la Dirección de Investigación y Registro, expedirá el Carné de Inscripción al Registro. Este documento tendrá carácter oficial y acreditará que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (...)"*[13].

[10] Artículo modificado a través de la Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, de 23 de febrero de 2021, de la normativa anteriormente señalada:

> *" 4. La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad.*
> *(...)"*

[11] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

[12] https://simpd.conadisperu.gob.pe/

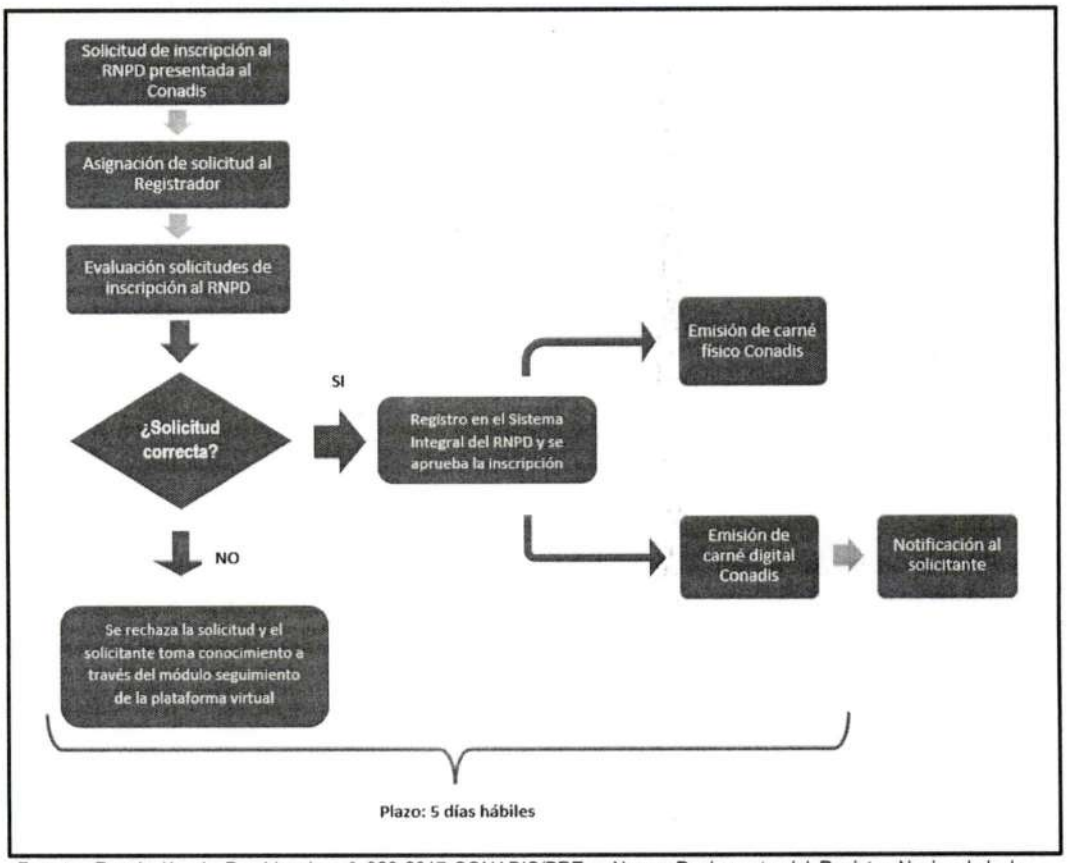
[13] Artículo modificado a través de la Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, de 23 de febrero de 2021, de la normativa

Es importante señalar que conforme al artículo 12° del Reglamento del RNPD *"Las solicitudes de inscripción (físicas o virtuales) presentadas a la Dirección de Investigación y Registro del Conadis (…) que no sean observadas se darán por recibidas, dándose inicio con dicho acto al procedimiento de inscripción (…)".*

En concordancia con el artículo 15° de la precitada normativa, que establece: *Documentos de inscripción de las Personas Naturales: "Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14, a través de la plataforma informática del "Sistema Integral de la Persona con Discapacidad"* ***el Conadis emite el Carné de Inscripción*** *y el distintivo vehicular si así lo solicitara (…)"*[14].

A continuación, se muestra el flujograma del proceso de inscripción al RNPD:

Flujograma n.° 1
Proceso de inscripción al registro nacional de personas con discapacidad



Fuente: Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE – Nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE[15], y procedimiento del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

anteriormente señalada.

[14] Artículo modificado a través de la Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, de 23 de febrero de 2021, de la normativa anteriormente señalada.

[15] Recepción de la solicitud de inscripción al RNPD: Artículo 11.- Inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el RNDP
Inscripción al RNPD: Artículo 14.- Requisitos de la Inscripción.

Al respecto, el carné de inscripción al RNPD, otorga a favor de las personas con Discapacidad, los beneficios siguientes[16]:

- ✓ Pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano a las personas con **discapacidad severa**.
- ✓ Las universidades reservan el 5% de vacantes para las personas con discapacidad.
- ✓ El 25% de las entradas de los espectáculos deportivos auspiciados por el Estado son destinados a las personas con discapacidad.
- ✓ Acceso a créditos preferenciales para los programas que impulsa el Gobierno
- ✓ Están obligadas a contratar personas con discapacidad en no menos del 5% en las entidades públicas y 3% en entidades privadas (más de 50 trabajadores) de la totalidad del personal en planilla.

Dichos beneficios, entre otros, se encuentran contenidos en la Ley de la Persona con Discapacidad – Ley n.° 29973, señalados en los siguientes artículos: numeral 20.4 del artículo 20°.- Accesibilidad en el transporte público terrestre, artículo 44°. - Descuento en el ingreso a actividades deportivas, culturales y recreativas, numeral 9.2 del artículo 9°.- Igual reconocimiento como persona ante la ley, artículo 57°.- Acceso a fuentes de financiamiento y artículo 49°.- Cuota de empleo; concordante con lo establecido en el Reglamento de la citada Ley, numeral 20.3 artículo 20°.- Accesibilidad en el transporte público terrestre, artículo 38°.- Acceso a la formación superior de la persona con discapacidad, y artículo 46°.- Descuento sobre el valor de la entrada a los espectáculos.

Conforme señala el nuevo Reglamento del RNPD del Conadis aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, la gravedad de la discapacidad es: "Leve o ligera", "Moderada" y "Severa", las cuales se detallan a continuación:

- ✓ *Discapacidad leve o ligera.- Cuando la persona realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.*
- ✓ *Discapacidad moderada.- Cuando la persona realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayuda o con la asistencia momentánea de otra persona.*
- ✓ *Discapacidad severa.- Condición en la que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o permanente.*

Asimismo, la Norma Técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad - NTS n.° 127-MINSA/2016/GIESP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, establece una tabla de valoración de la gravedad de la discapacidad, indicando las restricciones que pueden presentar, tal como se muestra a continuación:

[16] Según nota informativa del Conadis de 21 de noviembre de 2021, publicado en el Portal web: Título: **¿Tienes discapacidad? Conoce los beneficios del carnè de Conadis y como obtenerlo**: https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo

"(...)

Códigos y gravedad		
0	Sin limitación (No discapacitado ninguna discapacidad presente).	NINGUNA Dificultad
1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda. (Dificultad presente, dificultad en la ejecución)	Dificultad LIGERA (poca, escasa) Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
2	Realiza y mantiene a actividad sólo con dispositivos o ayudas (Ejecución ayudada, ayudas	Dificultad MODERADA (media, regular) Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona
3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona. (Ejecución asistida, necesidad de una mano que preste ayuda)	
4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo, (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).	Dificultad GRAVE (mucha, extrema) Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona)
5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de otra persona, la cual, además, requiere de un dispositivo o ayuda que le permita asistir	
6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.	Dificultad COMPLETA (total) La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.

(...)
La discapacidad severa puntaje (4, 5 ó 6 de la tabla de códigos y gravedad) equivale a la dificultad grave y completa (...)."

Materia Comprometida

La materia comprometida se circunscribe a las inscripciones efectuadas, que de acuerdo con la publicación del "Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – Inscripciones y organizaciones – diciembre 2021"[17] en el Observatorio de Discapacidad, se señala que, según la encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad – ENEDIS 2012, se estimó un total de 1 575 402 personas con discapacidad a nivel nacional, de los cuales 636 439 corresponden a la Región de Lima, representando el (40.4%) de la población con discapacidad.

En ese contexto, la población inscrita en el RNPD en la región Lima al 31 de diciembre de 2021, comprende: Lima metropolitana con 94 076 inscripciones, y Lima provincias con 9 993 inscripciones, de acuerdo al detalle siguiente:

[17] https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/inscripciones-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-diciembre-2021/

Cuadro n.° 2

Población con discapacidad y Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPD

Región	Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS 2012		RNPD al 31.12.2021		Inscripciones en el RNPD en el año 2021	
	Población con discapacidad	Porcentaje del total %	Población inscrita en el RNPD	Porcentaje del total %	Población inscrita en el RNPD	Porcentaje del total %
Amazonas	13 626	0.9	8 632	2.61	1100	2.48
Áncash	45 722	2.9	10 621	3.21	1514	3.42
Apurímac	22 821	1.4	8 295	2.51	1251	2.82
Arequipa	82 970	5.3	12 228	3.70	1248	2.82
Ayacucho	31 777	2.0	8 992	2.72	1723	3.89
Cajamarca	59 878	3.8	17 352	5.25	2922	6.60
Callao	60 251	3.8	11 635	3.52	1119	2.53
Cusco	45 066	2.9	18 463	5.58	4362	9.85
Huancavelica	22 916	1.5	7 679	2.32	933	2.11
Huánuco	39 261	2.5	10 234	3.09	2061	4.65
Ica	41 999	2.7	9 067	2.74	1072	2.42
Junín	45 622	2.9	11 270	3.41	1214	2.74
La Libertad	71 939	4.6	15 021	4.54	2914	6.58
Lambayeque	43 095	2.7	9 202	2.78	1241	2.80
Lima (*)	**636 439**	**40.4**	**94 076**	**28.45**	**8,210**	**18.80**
Lima metropolitana	**-**	**-**	**84 083**	**25.42**	**7018**	**15.85**
Lima provincias	**-**	**-**	**9 993**	**3.02**	1192	2.69
Loreto	31 962	2.0	5 639	1.71	884	2.00
Madre De Dios	4 788	0.3	1 594	0.48	248	0.56
Moquegua	11 519	0.7	2 612	0.79	327	0.74
Pasco	14 598	0.9	6 331	1.91	1166	2.63
Piura	82 531	5.2	23 240	7.03	2890	6.53
Puno	81 865	5.2	14 214	4.30	2320	5.24
San Martín	30 708	1.9	10 245	3.10	1952	4.41
Tacna	20 621	1.3	3 601	1.09	262	0.59
Tumbes	13 170	0.8	6 119	1.85	466	1.05
Ucayali	20 258	1.3	4 291	1.30	884	2.00
Total	**1 575 402**	**100.0**	**330 689**	**100.00**	**43 644**	**100.00**

(*) Según el cuadro n.° 2 Perú: Población estimada por la ENEDIS respecto al RNPD público en el Observatorio de Discapacidad, señala que: la región de Lima comprende: Lima metropolitana con 84 083 inscripciones en el RNPD, y Lima provincias con 9 993 inscripciones en el RNPD. No se cuenta con la población con discapacidad estimada en la ENEDIS, por lo que se determinará en la ejecución de la auditoría de cumplimiento.

Fuente: Observatorio de Discapacidad.

Elaborado por: Comisión Auditora del OCI.

Tal como se ha expuesto, según el ENEDIS 2012, la región con mayor población con discapacidad a nivel nacional, pertenece a la región Lima con 636 439, que representa el (40.4%) del total. De los cuales, respecto a Lima metropolitana las personas con discapacidad inscritas en el RNPD son de 84 083, que representa el (25.42%) del total de las inscripciones del RNPD, es decir 330 689[18] a nivel nacional.

Por otro lado, respecto a la población inscrita en el año 2021, en Lima metropolitana se efectuaron 7 018 registros, que representa el 15.85 % del total inscripciones en el año.

[18] Al 31 de diciembre de 2021.

En tal sentido, siendo significativas las inscripciones en el RNPD en Lima metropolitana, amerita su consideración en la selección objeto del alcance de la materia de control de la presente auditoría de cumplimiento.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión selectiva del desarrollo del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, en el ámbito de Lima Metropolitana, correspondiente al período del **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, a cargo de la DIR a través de la SDR; asimismo, comprendió la inspección a las instalaciones del archivo del RNPD, ubicado en la provincia constitucional del Callao Sede Central, ubicada en la av. Arequipa n.° 375, Santa Beatriz, Lima. Archivo de la DIR ubicación en el Cetpro "Alcides Salomón Zorrilla", en el Jr. Alejandro Granda 190, Bellavista – Callao.

Cabe indicar, que las solicitudes presentadas ante los Centros de Coordinación Regional – CCR del Conadis, son registradas por los operadores de los citados CCR, en el aplicativo informático "Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad", y derivado a la sede central ubicado en Lima metropolitana para su aprobación y emisión del carné de inscripción correspondiente.

La auditoría se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Conadis ubicada en Av. Juan de Arona 151, piso 4. San Isidro, provincia y región Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

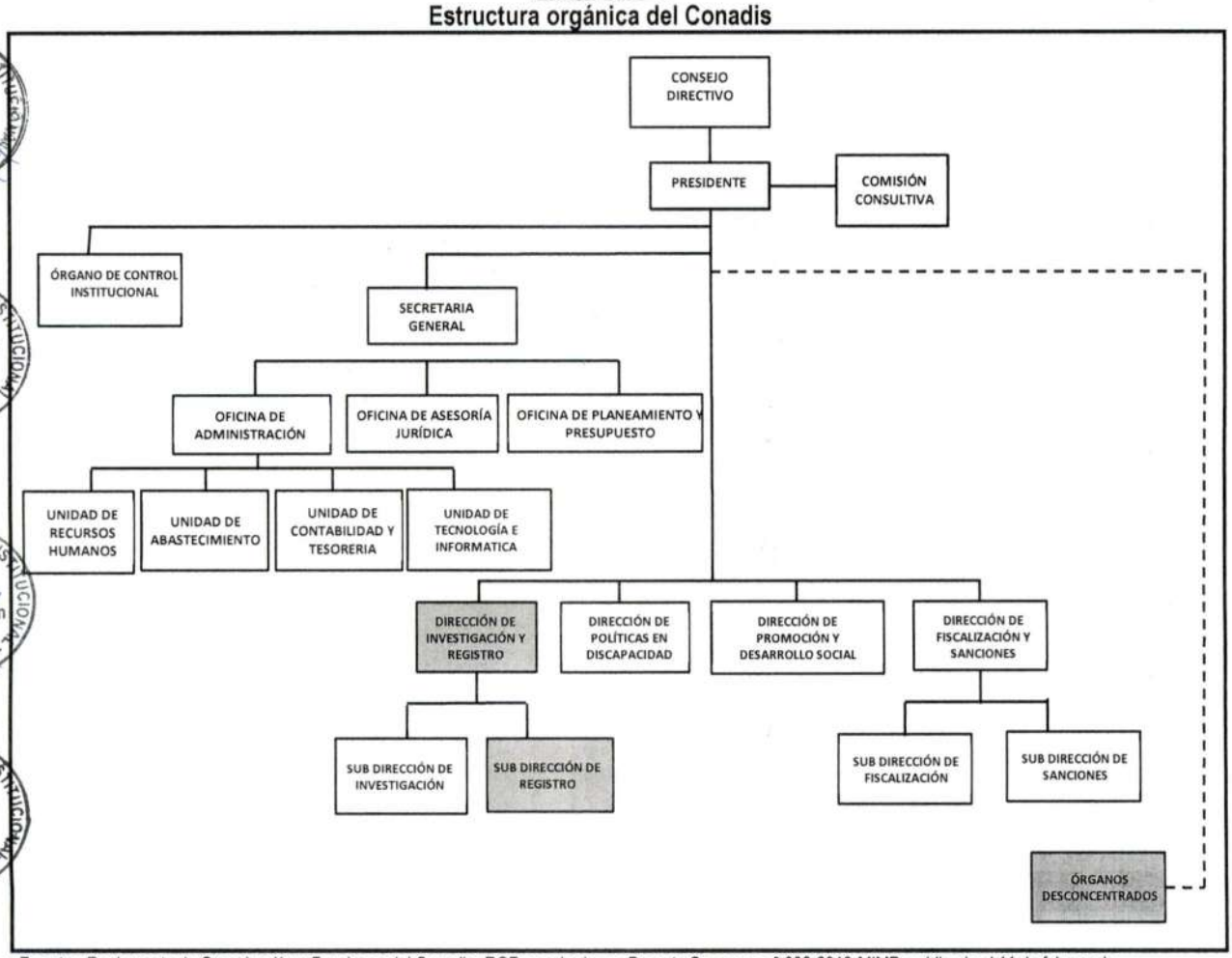
a) Entidad/Dependencia:	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
b) Sector:	Mujer y Poblaciones Vulnerables.
c) Nivel de Gobierno:	Nacional.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, en adelante "ROF", aprobado por el Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP, publicado el 11 de febrero de 2016[19], la funcion general del Conadis vinculada con la materia de control consiste en "(...)***Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad(...)***".

[19] Se precisa que mediante el Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP, publicado el 1 de abril de 2022, se aprobó la sección primera del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Conadis, derogándose el Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP; posteriormente a través de la Resolución de Presidencia n.° D00046-2022-CONADIS-PRE de 8 de abril de 2022, se aprobó la sección segunda del ROF del Conadis. Los citados dispositivos fueron integrados mediante la Resolución de Presidencia n.° D00052-2022-CONADIS/PRE de 15 de abril de 2022, que aprobó el Texto Integrado del ROF del Conadis.

Para la ejecución de dicha función, el Conadis cuenta con la estructura orgánica siguiente:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del Conadis



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Conadis- ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP, publicado el 11 de febrero de 2016.

El órgano y las unidades orgánicas del Conadis que interviene en el proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, son los siguientes:

Dirección de Investigación y Registro

El Conadis durante el periodo 2021 contó con la DIR, la cual de acuerdo al **artículo 34°** del ROF del Conadis, aprobado por el Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP, publicado el 11 de febrero de 2016[20], establecía que:

[20] Se precisa que mediante el Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP, publicado el 1 de abril de 2022, se aprobó la sección primera del nuevo ROF del Conadis, derogándose el Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP; posteriormente te a través de la Resolución de Presidencia n.° D00046-2022-CONADIS-PRE de 8 de abril de 2022, se aprobó la sección segunda del ROF del Conadis. Los citados dispositivos fueron integrados mediante la Resolución de Presidencia n.° D00052-2022-CONADIS/PRE de 15 de abril de 2022, que aprobó el Texto Integrado del ROF del Conadis.

"La Dirección de Investigación y Registro "(...) ***es responsable de dirigir y supervisar el Registro de Nacional de la Persona con Discapacidad****, el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad y otros que se implemente por mandato normativo. Depende jerárquicamente de la Presidencia del Conadis y coordina con los Órganos Desconcentrados." (Lo subrayado y negrita es nuestro)*

Asimismo, en el artículo 35° señala dentro de sus funciones específicas:

"a) Proponer las normas, procedimientos y metodologías para la (...) la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Personas con Discapacidad; así como, supervisar su cumplimiento":

Subdirección de Registro

Además, la DIR para el cumplimiento de sus funciones contó con la Subdirección de Registro, en adelante "SDR", cuyas funciones se encuentran en los artículos 39° y 40° del citado ROF, que a la letra señalan:

"Artículo 39°. -Sub Dirección de Registro
La Sub Dirección de Registro es el órgano encargado de ***implementar y administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.***

Artículo 40° Funciones de la Sub Dirección de Registro
(...)
b) *Acopiar, procesar y organizar la información referida al RNPD y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno;*
(...)
e) *Coordinar el desarrollo e implementar herramientas informáticas que permitan la gestión de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en el marco del proceso de Descentralización;*
(...)
h) *Armonizar el RNPD con los sistemas de información y registros existentes;*
(...)"

Se precisa, que a través del oficio n.° D001310-2019-MIMP-SG de 21 de agosto de 2019, la secretaria general del Ministerio de Mujer y de Poblaciones, remitió la Propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA[21] del Conadis a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, la que estableció lo siguiente:

"(...) Denominación del Procedimiento N.° 1: Inscripción en el registro de personas naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (...), ***con la finalidad de inscribir su condición de discapacidad en el Registro Nacional (...)*** *– Formularios: Formulario 1: Solicitud de registro de personas naturales con discapacidad del Conadis (...) Obtener carné de inscripción en el Registro Nacional del Conadis – Formulario 1 –* ***Plazo: El plazo de ejecución es de 5 días hábiles."***

[21] Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2022-MIMP (publicado el 4 de agosto de 2022 en el Diario Oficial El Peruano)
Descripción del procedimiento*(...)*
La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter permanente con el cual el solicitante obtiene el carné de inscripción al registro(...) a partir de su emisión, posterior a ello se solicita la renovación.
El carné de inscripción es el único documento que acredita que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, (...)
El plazo de atención del procedimiento no excederá a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, ello en marco al artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-20217-CONADIS/PRE."

Cabe señalar que, las funciones señaladas anteriormente respecto a la DIR y la SDR relacionadas con el procedimiento de inscripción en el RNPD, han sido absorbidas por la actual Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Conadis[22]; además de ello, en tanto no se implementen las denominación de la nueva estructura orgánica del Conadis, la funciones señalas se encuentran a cargo de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social en adelante "DPDS".

Información presupuestal

De acuerdo al POI 2021, y la consulta efectuada en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF, la meta presupuestal denominada "Registro Nacional de Personas con Discapacidad", tuvo el siguiente presupuesto para el cumplimiento de sus metas:

Cuadro n.° 3
Presupuesto meta 014 - Registro Nacional de Personas con Discapacidad año 2021

Clasificadores de gastos	PIA	PIM	Devengado S/	% Avance
No restringido - Ley n.° 31084	**894 434,00**	**235 384,00**	**224 748,61**	**95%**
23.11.11. Alimentos y bebidas para consumo humano	-	120,00	87,69	73%
23.15.12. Papelería en general, útiles y materiales de oficina	264 900,00	121 792,00	121 791,27	100%
23.17.11. Enseres	5 520,00	-	-	0%
23.21.21. Pasajes y gastos de transporte	12 000,00	-	-	0%
23.21.22. Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	12 000,00	11 155,00	5 828,00	52%
23.22.43. Servicios de imagen institucional	7 500,00	-	-	0%
23.22.51. Difusión en el diario oficial	1 300,00	-	-	0%
23.25.14. De maquinarias y equipos	3 600,00	-	-	0%
23.27.299. Otros servicios similares	12 000,00	-	-	0%
23.27.499. Otros servicios de informática	85 818,00	-	-	0%
23.27.51. Estipendio por Secigra	9,796.00	-	-	0%
23.29.11. Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	480,000.00	55,000.00	55,000.00	100%
26.32.31. Equipos computacionales y periféricos	-	16,673.00	11,397.65	68%
26.32.33. Equipos de telecomunicaciones	-	26 274,00	26 274.00	100%
26.61.32. Softwares	-	4 370,00	4 370.00	100%
Restringido - Ley n.° 31084	**624 138.00**	**606 342,00**	**603 194,44**	**99%**
23.22.23. Servicio de internet	15 498.00	-	-	0%
23.24.71. De maquinarias y equipos	-	-	-	0%
23.28.11. Contrato administrativo de servicios	560 400.00	559 518,00	556 378,04	99%
23.28.12. Contribuciones a Essalud de CAS	39 240.00	37 824,00	37 816,40	100%
23.28.14. Aguinaldos de CAS	9 000.00	9 000,00	9 000,00	100%
Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	**1 518 572,00**	**841 726,00**	**827 943,05**	**98%**
Total Conadis	**17 780 620,00**	**17 844 033,00**	**17 383 306,27**	**97%**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF Conadis
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI

[22] Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP que aprobó el nuevo ROF del Conadis, publicado el 1 de abril de 2022, se derogó el Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP, publicado el 11 de febrero de 20216. Actualmente el nuevo ROF del Conadis se encuentra en proceso de implementación.

Al respecto, se aprecia que el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA asignado en el año 2021 fue de S/ 1 518 572,00 el cual fue **disminuido en 44.5%** a S/ 841 726,00, teniendo una ejecución anual del S/ 827 943,05, que representó el 97% respecto de la reprogramación de la actividad "Registro Nacional de la Persona con Discapacidad", y **4.6 %** respecto del presupuesto institucional (S/ 17 844 033,00).

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y de la Resolución de Contraloría n.° 197-2020 de 8 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En tal sentido, de seis (6) personas comprendidas en los hechos observados, se efectuó la notificación electrónica de cuatro (4) de ellos, y para el caso de los dos (2) funcionarios comprendidos no fue posible realizar la notificación electrónica, optándose por la comunicación personal por medio de correo electrónico a solicitud de los dos (2) funcionarios comprendidos, cumpliéndose con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas, cabe señalar que en el **Apéndice n.° 1** del presente informe, se incluye la relación de las personas comprendidas.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 10**, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndices n.° 10**, y el sustento para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos y conformidad respectiva, en el **Apéndice n.° 11**.

1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento que comprende la evaluación de la "Proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad", en el ámbito de Lima Metropolitana, correspondiente al período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se identificó lo siguiente:

2.1 INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS NO GUARDAN RELACIÓN, POR CUANTO PRESENTAN INCONSISTENCIAS, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O ILEGIBLE, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE AFECTARIA LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO CON EL RIESGO DE ADMITIR A TRAMITE A PERSONAS QUE NO CUENTAN CON LA CONDICION DE DISCAPACIDAD.

De la revisión efectuada a una muestra de 85 expedientes administrativos o de trámite para la inscripción al RNPD de personas naturales, que contienen la solicitud de inscripción, el certificado de discapacidad y la carta poder simple del apoderado u otro similar, se advirtió que 38 de las inscripciones ingresadas en el "Sistema Integral del RNPD" presentan inconsistencias, tal es así que la información que figura en el citado sistema informático, en algunos casos, no coinciden con lo señalado en los certificados de discapacidad, se omitieron presentar las cartas poder respectivas, existencia de documentos poco legibles, entre otros

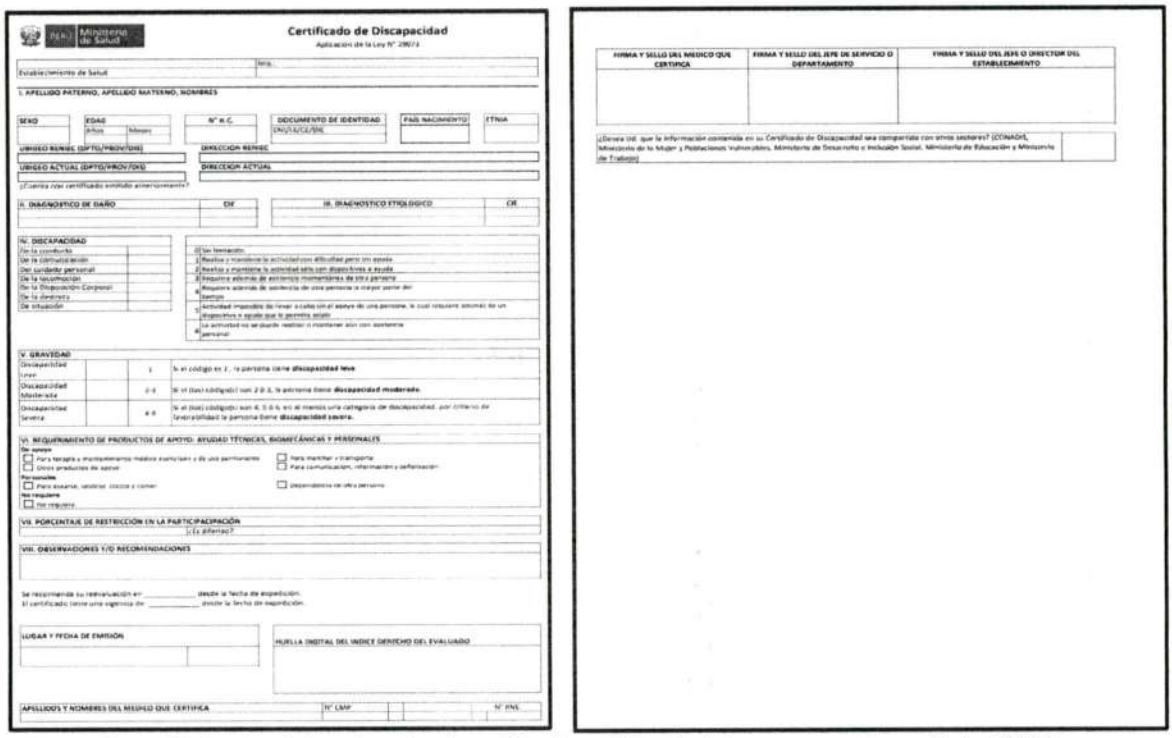
Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El contenido del certificado de discapacidad se encuentra establecido por el Ministerio de Salud mediante en la Norma Técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad - NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP[23], la misma que se muestra a continuación:

[23] NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada con Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, publicado el 21 de diciembre de 2016. Modelo de certificado de discapacidad se encuentra en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912917/Formato%20Certificado%20de%20Discapacidad.pdf?v=1647374876

Imagen n.° 2

Modelo de certificado de discapacidad establecido por el Minsa



Certificado de Discapacidad

Aplicación de la Ley N° 29973

Establecimiento de Salud | N°

I. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES

SEXO | EDAD (Años / Meses) | N° H.C. | DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI/LE/CE/EN) | PAÍS NACIMIENTO | ETNIA

UBIGEO RENIEC (DPTO/PROV/DIS) | DIRECCIÓN RENIEC

UBIGEO ACTUAL (DPTO/PROV/DIS) | DIRECCIÓN ACTUAL

¿Cuenta con certificado emitido anteriormente?

II. DIAGNÓSTICO DE DAÑO | CIE | III. DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO | CIE

IV. DISCAPACIDAD

De la conducta	
De la comunicación	
Del cuidado personal	
De la locomoción	
De la Disposición Corporal	
De la destreza	
De situación	

(1) Sin limitación
1 Realiza y mantiene la actividad sin dificultad pero sin aseo
2 Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda
3 Requiere ayuda de asistencia momentánea de otra persona
4 Requiere ayuda de asistencia de una persona a mayor parte del tiempo
5 Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asearse
6 La actividad no se puede realizar o mantener aun con asistencia personal

V. GRAVEDAD

Discapacidad Leve	1	Si el código es 1, la persona tiene **discapacidad leve**
Discapacidad Moderada	2-3	Si el (los) código(s) son 2 ó 3, la persona tiene **discapacidad moderada.**
Discapacidad Severa	4-6	Si el (los) código(s) son 4, 5 ó 6, en al menos una categoría de discapacidad, por criterio de gravedad la persona tiene **discapacidad severa.**

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO: AYUDAS TÉCNICAS, BIOMECÁNICAS Y PERSONALES

De apoyo
- ☐ Para terapia o mantenimiento médico esencial o de uso permanente
- ☐ Otros productos de apoyo
- ☐ Para mantener o transporte
- ☐ Para comunicación, información y señalización

Personales
- ☐ Para bañarse, vestirse, asearse y comer
- ☐ Dependencia de otra persona

No requiere
- ☐ No requiere

VII. PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN
¿Es diferido?

VIII. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se recomienda su reevaluación en _____ desde la fecha de expedición.
El certificado tiene una vigencia de _____ desde la fecha de expedición.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DEL EVALUADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MÉDICO QUE CERTIFICA | N° CMP | N° RNE

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE CERTIFICA	FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO	FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

¿Desea Ud. que la información contenida en su Certificado de Discapacidad sea compartida con otras sectores? (CONADIS, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo)

Fuente: Norma Técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad - NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP

De la imagen precedente, se puede apreciar diversos campos con información relevante de la persona con discapacidad, la citada información debe ser ingresada por los registradores del SDR al a través del Sistema Integral del RNPD, además de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos artículo 14° del reglamento del RNPD que a continuación se citan:

"(…)

- ✓ *Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al Formulario 1, adjunto al presente reglamento, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.*
- ✓ *Copia simple del certificado de discapacidad. En caso no tenga copia, el Conadis facilita el fotocopiado del mencionado documento.*
- ✓ *El representante legal o apoderado deberá adjuntar copia del documento legal o carta poder simple que lo faculte. En caso no tenga copia, el Conadis facilita el fotocopiado del mencionado documento."*

No obstante, 38 inscripciones ingresadas en el "Sistema Integral del RNPD" de una muestra de 85 expedientes administrativos o de trámite, presentan inconsistencias, tal es así que la información que figura en el citado sistema informático no coincide con lo señalado en los certificados de discapacidad, omisión de carta poder, poca legibilidad en algunos de los documentos entre otros, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4

Inscripciones que presentan inconsistencias en el Sistema Integral del RNPD

N.°	N.° de solicitud	Fecha de presentación	Inconsistencias
1	461603	31/08/2021	1.El Sistema Integral de RNPD, no contiene el campo de "Otros productos de apoyo", tal como se aprecia en el certificado de discapacidad presentado. 2. El certificado de discapacidad no se encuentra legible.
2	461369	31/08/2021	Respecto al certificado de discapacidad, en el campo de "Requerimiento": Dice en el sistema: Para comunicación, información y señalización Debe decir, según certificado presentado: Para comunicación
3	460353	25/08/2021	No se consideró las observaciones contenidas en el certificado de discapacidad presentado en la solicitud.
4	463433	7/09/2021	No se consideró las observaciones contenidas en el certificado de discapacidad presentado en la solicitud. Respecto al campo de "Deficiencias": **Dice en el sistema: -** *(Se dejó en blanco)* **Debe decir, según certificado presentado:** *Intelectuales (1), Otras deficiencias Psicológicas (1), Del lenguaje (1), De la visión (1), Músculo esqueléticas (1)*
5	463419	7/09/2021	No se consideró las observaciones contenidas en el certificado de discapacidad presentado en la solicitud.
6	476564	26/10/2021	El Sistema Integral de RNPD, no contiene el campo de "Otros productos de apoyo", tal como se aprecia en el certificado de discapacidad presentado. Respecto al certificado de discapacidad, en el campo de "Requerimiento" **Dice en el sistema:** *N° de colegio 73641* **Debe decir, según certificado presentado**: *N° de colegio 78488*
7	472401	12/10/2021	El Sistema Integral de RNPD, no contiene el campo de "Otros productos de apoyo", tal como se aprecia en el certificado de discapacidad presentado.
8	429037	24/03/2021	El Sistema Integral de RNPD, no contiene el campo de "Otros productos de apoyo", tal como se aprecia en el certificado de discapacidad presentado.
9	484409	25/11/2021	1. En el aplicativo se consideró la escoliosis neuromuscular como "diagnóstico de daño y diagnóstico etiológico" (ambos), cuando en el certificado está solo en el campo de "diagnóstico etiológico".
10	477660	29/10/2021	1. La parte frontal del certificado de discapacidad escaneado no es tan legible, se debe hacer un esfuerzo para identificar algunas letras y/o números. La parte posterior sí está legible. 2. La carta poder está escrita a lapicero, sin huella de la persona que la otorga y su firma no coincide con la de la ficha RENIEC. Además, que la persona a quién otorga poder no es ningún familiar ni menciona el vínculo que tienen.
11	477404	29/10/2021	1. La persona con discapacidad es un niño de 4 años; sin embargo, ha sido registrado como si fuera él mismo quien realiza la solicitud (titular). No hay datos y/o carta poder de sus representantes 2. En el certificado de discapacidad escaneado se consigna el campo "otros productos de apoyo", sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. 3. El porcentaje de restricción en la participación/menoscabo según el certificado de discapacidad corresponde al 50.92%, pero en el aplicativo está registrado con 50%.
12	477416	29/10/2021	En el certificado de discapacidad escaneado se consigna como diagnóstico de daño la "ceguera binocular"; sin embargo, en el aplicativo, a pesar de tener el mismo CIE, aparece como "ceguera de ambos ojos" cambiando su denominación.
13	418653	18/01/2021	En el certificado de discapacidad, se consigna dentro del campo "Requerimientos" el apoyo para la marcha y trasporte, sin embargo, ello no está registrado en el sistema. De igual manera, presenta observaciones por el médico, que tampoco han sido registradas. Por último, en el certificado de discapacidad no está el campo de "Restricción en la participación/menoscabo.
14	438073	24/05/2021	En el certificado de discapacidad se puede ver que consigna el campo de "otros productos de apoyo"; sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. De igual manera el médico consideró observaciones las cuales no están registradas en el sistema.
15	438062	24/05/2021	En el certificado de discapacidad adjunta no está el campo "restricción en la participación/menoscabo"; sin embargo, en el sistema si está registrado con un porcentaje de 27.48%.
16	423908	22/02/2021	En el certificado de discapacidad se puede ver que consigna el campo de "otros productos de apoyo"; sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. Además, en el sistema está registrado con un porcentaje de restricción en la participación de 63.00% y en el certificado de discapacidad señala 63.79%.
17	437849	23/05/2021	En el certificado de discapacidad señala un porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 50.29%; sin embargo, en el sistema si está registrado con un porcentaje de 50.00%.
18	473323	15/10/2021	En el certificado de discapacidad señala como diagnostico "parálisis cerebral, sin otra especificación", pero en el sistema está como "parálisis cerebral infantil, sin otra especificación".

N.°	N.° de solicitud	Fecha de presentación	Inconsistencias
			De igual manera, en el certificado de discapacidad, el porcentaje de restricción en la participación/menoscabo señala 63.09%; sin embargo, en el sistema está registrado con un porcentaje de 63.00%.
19	473149	15/10/2021	En el certificado de discapacidad señala un porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 23.57 %; sin embargo, en el sistema está registrado con un porcentaje de 23.00%.
20	479698	10/11/2021	En el certificado de discapacidad adjunta no está el campo "restricción en la participación/menoscabo"; sin embargo, en el sistema si está registrado con un porcentaje de 27.48%.
21	479722	10/11/2021	En el certificado de discapacidad adjunto, el campo de restricción en la participación/menoscabo es del 100%; sin embargo, en el sistema no está registrado.
22	479728	10/11/2021	En el certificado de discapacidad se puede ver que consigna el campo de "otros productos de apoyo"; sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. De igual manera, el certificado con discapacidad considera como porcentaje de restricción en la participación/menoscabo el 13.08%, pero en el sistema no está registrado.
23	479879	10/11/2021	El certificado de discapacidad adjunto no es legible.
24	479663	10/11/2021	En el certificado de discapacidad se puede ver que consigna el campo de "otros productos de apoyo"; sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. De igual manera, el porcentaje de restricción en la participación/menoscabo del certificado de discapacidad es 33.22%, pero en el sistema está registrado con 33.00%.
25	479661	10/11/2021	En el certificado de discapacidad se considera el porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 4.15%; sin embargo, en el sistema está registrado con un porcentaje de 4.00%
26	479660	10/11/2021	1. En el certificado de discapacidad, se considera el porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 38.17%; sin embargo, en el sistema si está registrado con un porcentaje de 38.00% 2. El certificado de discapacidad adjunto no es legible
27	479645	10/11/2021	El porcentaje de restricción en la participación/menoscabo del certificado de discapacidad es 48.6%, pero en el sistema está registrado con 48.00%
28	478796	6/11/2021	En el documento escaneado se puede ver que consigna en campo "otros productos de apoyo", sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe
29	478829	7/11/2021	No hay firma ni sello del médico jefe del departamento
30	478764	6/11/2021	En el certificado de discapacidad hay comentarios del médico que no han sido registrados en el sistema.
31	477722	30/10/2021	En el campo de "requerimientos de productos de apoyo" del certificado de discapacidad, se observa que la PCD no requiere apoyo para "terapia y mantenimiento médico esenciales"; sin embargo, en el sistema dicho campo si está marcado
32	478835	7/11/2021	En el certificado de discapacidad se puede ver que consigna el campo de "otros productos de apoyo"; sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. Además, el certificado de discapacidad tiene observaciones del médico que no han sido registradas.
33	477678	29/10/2021	En el certificado de discapacidad hay observaciones del médico que no han sido registradas en el sistema.
34	477381	29/10/2021	El certificado de discapacidad es ilegible, por lo que no se puede hacer la correcta verificación.
35	420906	1/02/2021	En el certificado de discapacidad señala un porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 53.13 %; sin embargo, en el sistema está registrado con un porcentaje de 53%.
36	417285	8/01/2021	En el certificado de discapacidad, tiene como diagnóstico del daño "parálisis cerebral espástica diplejia"; no obstante, en el sistema, a pesar de tener el mismo CIE, figura "diplejia espástica". De igual manera ocurre con el nivel de limitación del "cuidado personal", que según el certificado es de 4; sin embargo, en el sistema está registrado con nivel 6. Finalmente, en el documento escaneado se puede ver que consigna en campo "otros productos de apoyo", sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe.
37	419782	24/01/2021	1. En el certificado de discapacidad, señala como diagnóstico de daño "deformidad congénita del mano", sin embargo, en el sistema no solo está registrada ese diagnóstico sino también "ausencia congénita de la mano y el (los) dedo(s)", la cual corresponde al diagnóstico etiológico. De igual manera, en el documento escaneado se puede ver que consigna en campo "otros productos de apoyo", sin embargo, en el aplicativo dicho campo no existe. 2. No hay firma ni sello del jefe de departamento.
38	450179	9/07/2021	En el certificado de discapacidad señala un porcentaje de restricción en la participación/menoscabo de 54.09 %; sin embargo, en el sistema está registrado con un porcentaje de 49.00%. De igual manera, en el certificado de discapacidad el médico coloca observaciones que no han sido registradas en el sistema

Fuente: Cédula de verificación de expedientes físicos y/o digitales de la muestra de auditoría n.° del 26 al 63-2022-CONADIS-OCI-AC1
Elaborado por: Comisión auditora OCI

La situación descrita acredita la carencia de controles posteriores al registro de la información contenida en el Sistema Integral del RNPD, que permitan detectar y corregir la situación.

Los hechos señalados no han considerado la siguiente normativa:

- **Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012**

 "Artículo 70.- Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
 70.1 El CONADIS, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros Registros. Desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**

 "3. Normas básicas para las Actividades de Control Gerencial
 3.5. Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
 Comentarios:
 01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
 02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos (...)

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)"

La información inconsistente en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPD, pondría en riesgo la confiabilidad de la información contenida en el mismo, no constituyendo una fuente segura para la obtención de información sobre la persona con discapacidad, y admitir a trámite a personas que no cuentan esa condición.

Los hechos antes descritos, evidencia falta de controles en las verificaciones y/o actividades de control posterior a la información contenida el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPD.

2.2 El SISTEMA INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CARECE DE CAMPOS PARA REGISTRAR INFORMACIÓN REFERIDA A LOS PLAZOS Y RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA CON LOS APLICATIVOS WEBS DE RENIEC Y MINSA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ADMINISTRADOS.

De la prueba de recorrido y verificación efectuada al Sistema Integral de RNPD, se advirtió que el citado sistema carece de campos donde consignar la información referida a los plazos y responsables de los registros que permitan identificar en tiempo real el estado del trámite, el personal responsable, así como el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite, asimismo, se advirtió que no se encuentra interconectada a los aplicativos webs de la Reniec y Minsa que permitan verificar en tiempo real los datos de los solicitantes , asimismo, no permite identificar al responsable, los plazos de algunos procedimientos dentro de la plataforma, además de que no emite reportes consistentes

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

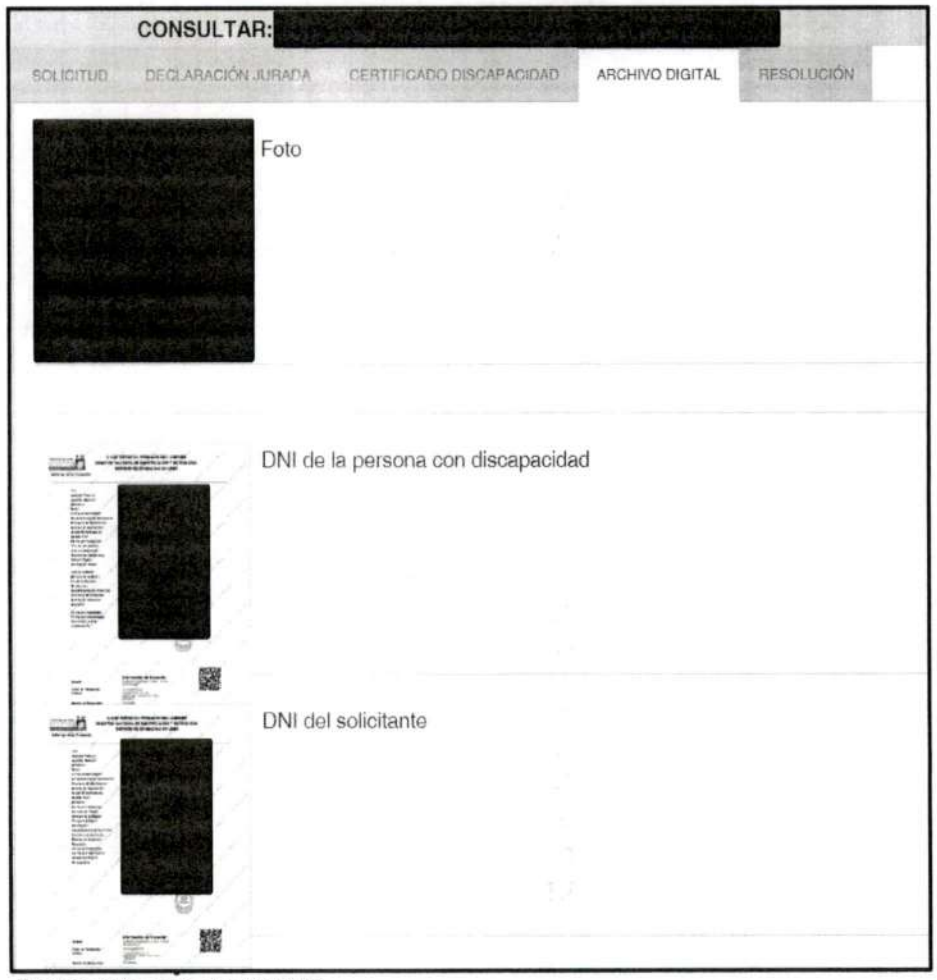
Respecto a la optimización de las labores de registro:

1. Deficiente interconexión con la RENIEC desde el 2021.
2. No recoge información del certificado de discapacidad digital del aplicativo informático "HIS DISCAP WEB "Atención y certificación de personas con discapacidad", a cargo del Ministerio de Salud – Minsa.

De la verificación efectuada por la comisión de control al Sistema Integral del RNPD, el registrador efectúa la consulta en la plataforma de Reniec para valida los datos de la persona con discapacidad o del representante; asimismo, utiliza la foto de Reniec cuando el solicitante no logra proporcionar una imagen adecuada, situación que se evidencia en el rubro de "Archivo Digital" en el Sistema Integral del RNPD, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Ficha de consulta Reniec efectuada por el registrados subido al Sistema Integral del RNPD



Fuente: Sistema Integral del RNPD

Al respecto, a fin de optimizar la información y procedimiento de registro, es necesario que el Sistema Integral del RNPD, se encuentre interconectado con la Plataforma de Reniec, para extraer la información de manera automática cuando se consigna el número de DNI.

Por otro lado, el aplicativo informático denominado HIS DISC WEB implementado en el marco de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP[24], a cargo del Minsa, permite generar los certificados de discapacidad digitales por los diversos establecimientos de salud debidamente acreditados, es decir, la información del certificado de discapacidad se encuentra en el citado sistema.

[24] NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada con Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, publicado el 21 de diciembre de 2016. Modelo de certificado de discapacidad se encuentra en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912917/Formato%20Certificado%20de%20Discapacidad.pdf?v=1647374876

Cabe señalar que, para el trámite de inscripción en el RNPD, los solicitantes presentan entre otros requisitos, los certificados de discapacidad, cuyo contenido es registrado en rubro de "Certificado de Discapacidad" del módulo "Registro" del Sistema Integral de RNPD, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Consulta de Certificado de Discapacidad en el Sistema Integral del RNPD



Fuente: Sistema Integral de RNPD

Al respecto, a fin de optimizar la información y procedimiento de registro, es necesario que el Sistema Integral del RNPD, se encuentre interconectado con el aplicativo informático HIS DISC WEB, para extraer la información de manera automática cuando se consigna el número de certificado de discapacidad digital.

Cabe señalar, que, de la revisión y evaluación selectiva efectuada a la información relacionada a las inscripciones realizadas en el RNPD, así como la verificación efectuada en el Sistema Integral del RNPD, se ha determinado, que (38) inscripciones presentan inconsistencias o información incompleta respecto al certificado de discapacidad presentado en la solicitud, según lo evidenciado en las cédulas de análisis de los expedientes físicos y/o digitales de la muestra de auditoria.

Respecto a la supervisión y monitoreo de las solicitudes:

1. No permite verificar, el usuario que realiza las asignaciones de las solicitudes a los registradores.
2. No permite identificar la fecha de recibido de las solicitudes de inscripción, salvo las solicitudes presentadas a través de la plataforma virtual, que considera la "fecha de declaración".
3. No muestra información relacionada con los carnés de inscripción físico tales como fecha de impresión y fecha de entrega de carné.

4. No permite generar reportes que permita identificar el seguimiento de las solicitudes, y poder determinar el estado y tiempo transcurrido por cada actividad, dado que no se cuenta con fecha de recibido.
5. Respecto al archivo digital, no se cuenta con un expediente único de trámite; asimismo, no se aprecia el cargo de entrega de los carnés digitales o físicos, ni el archivo generado (plantilla) del carné de inscripción, el cual se encuentra en otro aplicativo informático.

Dichas situaciones fueron señaladas en el acta de comprobación de 21 de octubre de 2022, suscrito con el responsable del manejo del Sistema Integral del RNPD de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

De la verificación efectuada, se aprecia que, en el Sistema Integral del RNPD, existe el módulo de "Solicitud" que permite realizar entre otros, el seguimiento de la solicitud, tal como se muestra en las imágenes n. °s 5 y 6 siguientes:

Imagen n.° 5
Consulta de seguimiento de la solicitud en el Sistema Integral del RNPD

SOLICITUDES

Leyenda: ACTIVO | INACTIVO | NO INSCRITO

# SOLICITUD	TIPO	RUI	PERSONA CON DISCAPACIDAD	NRO DOCUMENTO	REPRESENTANTE	NRO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	NIVEL DE GRAVEDAD	NRO. DOC. TRÁMITE	ESTADO	INFO
429026	Inscripción	318766	[redacted] ACTIVO				007299 - 2021/DIR-SDR	MODERADO		Cerrada	VER

Fuente: Sistema Integral de RNPD

Imagen n.° 6
Consulta de seguimiento de la solicitud en el Sistema Integral del RNPD

SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

	ESTADO	NOTA/COMENTARIO	USUARIO	COMPLETADO
1	SolicitudCerrada		marnaiz	6/04/2021 15:57:08
2	Carnet emitido		ebernios	2/04/2021 13:26:00
3	Aplica cuando a una solicitud ya se le ha descargado el carnet respectivo		ebernios	2/04/2021 11:14:28
4	Resolución emitida		ebernios	2/04/2021 11:14:05
5	SolicitudResolucionImportada		ebernios	2/04/2021 11:03:42
6	SolicitudRealEnvLeg		ebernios	31/03/2021 18:04:35
7	Solicitud aprobada		ralvarado	31/03/2021 11:39:10
8	Solicitud asignada al registrador		ralvarado	25/03/2021 07:22:20
9	Registrada		pvirtual	24/03/2021 15:13:12

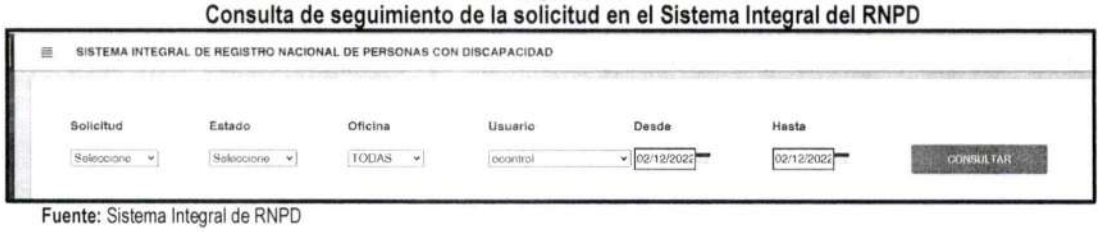
Fuente: Sistema Integral de RNPD

Al respecto, tal como se puede apreciar, el Sistema Integral de RNPD, no comprende las variables o campos relacionados con:

- ✓ El usuario que realiza las asignaciones de las solicitudes a los registradores.
- ✓ La fecha de recibido de las solicitudes de inscripción, a excepción de las solicitudes presentadas a través de la plataforma virtual, que considera la "fecha de declaración".
- ✓ Información relacionada con los carnés de inscripción físico tales como fecha de impresión y fecha de entrega de carné.

Con relación al módulo de "Reportes" del Sistema Integral del RNPD, solo permite la generación de reportes simples, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Consulta de seguimiento de la solicitud en el Sistema Integral del RNPD



Fuente: Sistema Integral de RNPD

Al respecto, no se puede generar reportes que permita identificar el seguimiento de las solicitudes, y poder determinar el estado y tiempo transcurrido por cada actividad, dado que no se cuenta con fecha de recibido.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Sistema Integral del RNPD, debe permitir generar reportes para la correcta supervisión y monitoreo que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente, además, contribuir con su funcionamiento, que contribuya a la optimización de las actividades que comprende el proceso de inscripción en el RNPD, que se detallan a continuación[25]: a. Recepción de la solicitud de inscripción, b. Registro en el Sistema Integral del RNPD, c. Elaboración y emisión del carné de inscripción, y d. Entrega del carné de inscripción.

Los hechos señalados no han considerado la siguiente normativa:

- **Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021.**

 Artículo 10° Administración del Registro

 "2. El Conadis a través de la Dirección de Investigación y Registro, coordinará el diseño e implementación del sistema de información que sustente el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, capaz de procesar y emitir reportes consistentes y coherentes que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente." (Lo resaltado, es nuestro)

 (...)

[25] Durante la prueba de recorrido efectuada por la comisión auditora del OCI, se determinó que el proceso de inscripción de persona naturales en el RNPD, comprende las citadas actividades.

"4. La Dirección de investigación y Registro es la responsable de coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad de la información y funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. (...)" (Lo resaltado, es nuestro)

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**

"3. Normas básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos (...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)"

La carencia de información del sistema integral del registro nacional de la persona con discapacidad, no permitiría optimizar las labores de registro, asimismo, pondría en riesgo la supervisión y monitoreo de las solicitudes presentadas por los administrados.

Este hecho se originó debido a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión respecto a la implementación del Sistema Integral del RNPD.

2.3 FALTA DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LAS INSCRIPCIONES DE PERSONAS NATURALES EN EL RNPD, NO GARANTIZA LA CULMINACIÓN OPORTUNA DE DICHO PROCESO Y LA EMISIÓN DE LOS INFORMES FINALES SEMESTRALES, SITUACIÓN OCASIONARÍA EL RIESGO DE IDENTIFICAR A PERSONAS REGISTRADAS QUE NO CUENTAN CON LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

De la revisión a la documentación relacionada al proceso de fiscalización posterior a los documentos presentados para inscripción de personas naturales en el RNPD, se advirtió que el proceso de fiscalización no se culmina, en vista de que habiéndose emitido el documento para comprobar la veracidad de los documentos presentados por los usuarios, no se ha obtenido una respuesta, pese a ello el Conadis no ha agotado las gestiones a fin de obtener la citada respuesta; asimismo, no se elabora los informes semestrales como resultado de la fiscalización posterior.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El Conadis es el encargado de dirigir el RNPD, proceso que cuenta con el Reglamento del RNPD[26]"; el cual, según su artículo 14°, establece los siguientes requisitos para la inscripción:

> ***"Artículo 14.- Requisitos para la inscripción***
> *Los requisitos para la inscripción de personas naturales con discapacidad son los siguientes:*
>
> 1. *Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al Formulario 1, adjunto al presente reglamento, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.*
> 2. ***Copia simple del certificado de discapacidad**. En caso no tengo copia, el CONADIS facilita el fotocopiado del mencionado documento.*
> 3. *El representante legal o apoderado deberá adjuntar copia del documento legal o carta poder simple que lo faculte. En caso no tenga copia, el CONADIS facilita el fotocopiado del mencionado documento."*

En ese contexto, este Reglamento del RNPD, tiene como finalidad contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social de la persona con discapacidad, a partir de la utilización de la información actualizada, sistematizada y automatizada del RNPD cargo del Conadis; asimismo se ha establecido que la entonces DIR es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado Reglamento.

Efectuado el procedimiento de inscripción al RNPD, la DIR debe realizar los procedimientos de fiscalización posterior a la documentación presentada, a fin de comprobar su veracidad, conforme con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del RNPD, que se detalla a continuación:

> ***"Artículo 12.- Verificación del cumplimiento de requisitos para la inscripción y control posterior de la documentación.***
> *(...)*
> *12.1 Las solicitudes de inscripción (físicas o virtuales) presentadas a la Dirección de Investigación y Registro del Conadis, a la Oficina Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a las Oficina Regionales de Atención a las Personas con Discapacitada (OREDIS) o a los Órganos Desconcentrados del Conadis, que no sean observadas se darán por recibidas, dándose inicio con dicho acto al procedimiento de inscripción.*
> *12.2 Todas las observaciones que se planteen a las solicitudes o requisitos, se sujetan a lo establecido en la Ley 27444.*
> *12.3 La Dirección de Investigación y Registro realizará los procedimientos de control posterior a todos los documentos y declaraciones presentadas en el procedimiento de inscripción que hayan sido recibidas, a fin de comprobar su veracidad."*

[26] Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021

Por lo que, con el fin de conocer el estado de la verificación posterior, mediante el memorando n.°073-2022-OCI de 15 de marzo de 2022 en OCI Conadis solicitó a la entonces DIR lo siguiente:

> *"(…) 1. Documentación que sustente las acciones adoptadas en torno a la realización de los procedimientos de control posterior a los documentos presentados para la inscripción en el RNPD, a fin de comprobar su veracidad.*

En atención a ello, mediante el memorando n.° D00084-2022-CONADIS-DIR de 17 de marzo de 2022, la DIR trasladó la nota n.° D000076-2022-CONADIS-SDR de 17 de marzo de 2022, con el cual, la SDR señaló lo siguiente:

> *"(…) El procedimiento de fiscalización posterior se realizó mediante el envío de oficios desde la Sub Dirección de Registro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud emisores de los certificados de discapacidad presentados por los administrados, a fin de verificar la autenticidad. De acuerdo a los documentos adjuntos, se enviaron oficios de acuerdo al siguiente detalle:*
>
> *(…)*
>
> ***Periodo 2020 – II:** Se enviaron 121 oficios con los cuales se consultaron 150 solicitudes procesadas durante el segundo semestre del año 2020. https://drive.google.com/file/d/1N7MJHDC6Qa0EMvm9AABO8rLCQ1BSW5hs/view?usp=sharing.*
>
> ***Periodo 2021 – I:** Se enviaron 112 oficios con los cuales se consultaron 150 solicitudes procesadas durante el primer semestre del año 2021. https://drive.google.com/file/d/1_G9Ur5iQgyVb8XeTWtBy1OElsHdp10HO/view?usp=sharing*
>
> *(…)"*

En ese contexto, se advirtió que, la DIR a través de la SDR, dio inicio al procedimiento de fiscalización posterior de los semestres de evaluación 2020-II y 2021-I; efectuando las solicitudes de confirmación de la autenticidad de los certificados de discapacidad a los establecimientos de salud que emitieron dichos certificados, mas no se desarrolló procedimiento posterior, toda vez no se detallan las cantidades de documentos de respuesta procesados luego de la circularización. La situación descrita, se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Resultado del procedimiento de fiscalización posterior efectuado durante los años 2020 al 2021

Semestre de evaluación	Cantidad de expedientes a evaluar según norma	Cantidad de expedientes seleccionados por la DIR	Solicitud de confirmación realizada a los establecimientos de salud		Estado
			Cantidad de documentos remitidos	Cantidad de documentos de respuesta	
2020-II	150	150	121	(*)	Pendiente
2021-I	150	150	112	(*)	Pendiente

(*) La Dirección de Investigación y Registro no identificó los documentos de respuesta.
Fuente: Nota n.° D000076-2022-CONADIS-SDR de 17 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control de la auditoría de cumplimiento del OCI

Del cuadro precedente, se colige la falta de seguimiento y monitoreo a la labor de fiscalización posterior por parte de la DIR, toda vez que, de la información proporcionada por la entidad, no se habría identificado los documentos de respuesta en torno a las solicitudes realizadas a los establecimientos de salud.

Cabe recalcar que con la modificación del ROF del Conadis en el año 2022, las funciones relacionadas con el RNPD pasaron a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social; en ese sentido, en el mes de junio de 2022, a fin de comprobar el avance del proceso de fiscalización posterior, a través del memorando n.° D000145-2022-CONADIS-OCI de 30 de junio de 2022, se requirió a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social[27], lo siguiente:

> *"(...) la documentación que sustenten las acciones adoptadas en torno al **resultado** del procedimiento o actividad de verificación posterior a los documentos presentados para la inscripción en el RNPD de Personas Naturales, a fin de comprobar su veracidad, comprendido de los años 2017 al 2022.*

Al respecto, en atención al requerimiento antes citado, mediante la nota n.° D000115-2022-CONADIS-DPDS de 13 de julio de 2022, la indicada Dirección, manifestó lo siguiente:

> *"(...), se realizó la verificación de los oficios remitidos respecto a los periodos 2017-I, 2017-II, 2018-I y 2018-II en base a las respuestas recibidas, los resultados del análisis efectuado se encuentran en el anexo 1 adjunto al presente documento. Asimismo, se adjunta la relación de oficios enviados a los establecimientos de salud correspondientes a los periodos **2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II y 2021-I**"* (lo resultada es nuestro)

Por otro lado, la Directiva n.°007-2010-CONADIS/PRE *"Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos Administrativos sujetos a aprobación automatiza o de evaluación previa del consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS"* dispone: Elaborar el Informe semestral como resultado de la fiscalización posterior, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.[28]

Es así que, mediante memorando n.°D00003-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 20 de setiembre de 2022, a fin de verificar los informes finales de fiscalización posterior, se requirió a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, lo siguiente:

> *"2. Informes emitidos respecto al procedimiento de verificación o fiscalización posterior para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad durante los semestres 2020–II, 2021-I y 2021-II.*
> *(...)*
> *4.Estado situacional y acciones adoptadas para la culminación del procedimiento de verificación o fiscalización posterior respecto a los oficios remitidos a los establecimientos de salud correspondientes a los periodos 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II y 2021-I, conforme lo indicado en la nota de la referencia b)."*

[27] En el marco de la implementación del nuevo ROF, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, es la responsable de las funciones relacionada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

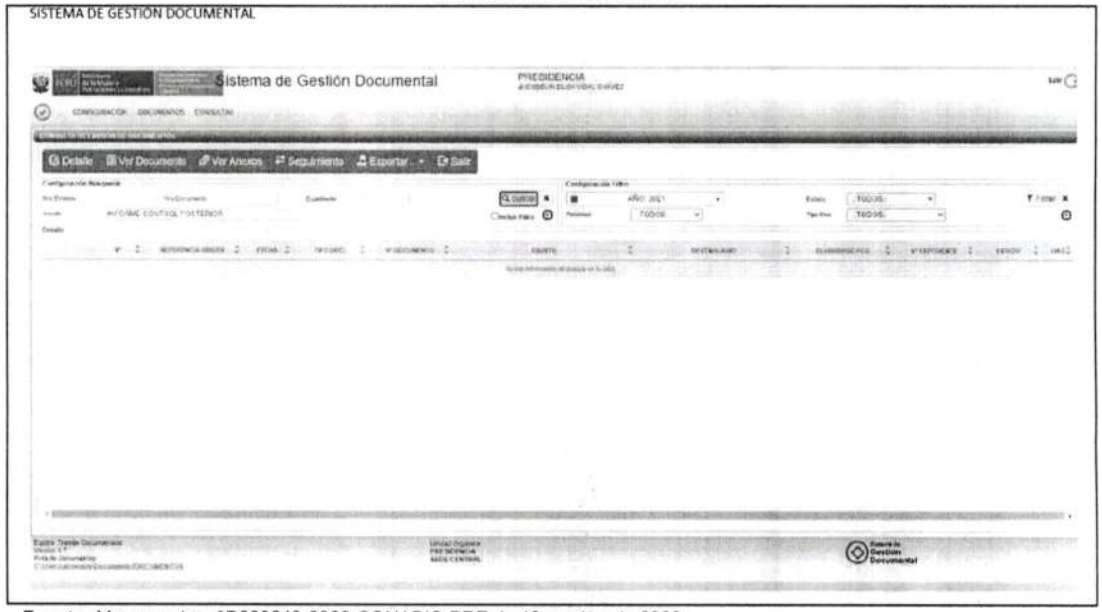
[28] Según Artículo 5.3 Plazo para la Realización de la Fiscalización Posterior: " *(...) b) El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad cuenta con un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el listado de expedientes remitidos por la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas del MIMDES, para presentar al Coordinador de Fiscalización Posterior el informe semestral con los resultados de la fiscalización posterior realizada."*

Al respecto, en atención al requerimiento antes citado, mediante la nota n.° D000195-2022-CONADIS-DPDS de 26 de setiembre de 2022, la indicada Dirección, manifestó lo siguiente:

> *"(...) La Dirección de Investigación y Registro* ***no cuenta entre sus archivos con informes finales respecto a la fiscalización posterior*** *de los semestres señalados.*
> *(...)*
> *A la fecha se encuentra pendiente la culminación del análisis y elaboración del informe de fiscalización posterior de los semestres señalados; sin embargo, esta Dirección ha considerado incorporar personal operativo que realice esta actividad, a fin de regularizar los procedimientos pendientes y actualizar la normativa interna vigente."*

Finalmente, mediante el oficio n.°D001412-2022-CONADIS-PRE de 21 octubre de 2022 que acompaña el memorando n.°D000243-2022-CONADIS-PRE de 19 octubre de 2022, la Presidencia de Conadis informó que de la búsqueda efectuada no se cuenta con los informes semestrales en el Sistema de Gestión Documental -SGD adjuntando el pantallazo siguiente:

Imagen n.° 8
Pantallazo de búsqueda en Sistema de Gestión Documental por parte de Presidencia de CONADIS



Fuente: Memorando n.°D000243-2022-CONADIS-PRE de 19 octubre de 2022.

Asimismo, del "Acta de Verificación de Información -Control Interno" del 10 noviembre de 2022 realizado a la Directora de la DPDS, manifestó lo siguiente: "*A la fecha se encuentra pendiente la culminación del análisis y elaboración del Informe de Fiscalización Posterior de los semestres 2021-2022 (...) sin embargo como se informó (...) se incorporará capacidad operativa a fin de regularizar los procedimientos pendientes de acuerdo a la normativa vigente.*"

En ese sentido, la situación expuesta resulta relevante toda vez que se advierte que a la fecha Conadis solo realizó el cruce de información con diversos centros de Salud, con la finalidad de obtener la validación y conformidad de los certificados médicos presentados por los usuarios de Conadis en su inscripción en el RNPD, más no cuenta con los Informes Finales de Fiscalización Posterior de los semestres 2020-II y 2021-I, en donde se señala el resultado de esta fiscalización posterior.

Los hechos señalados no han considerado la siguiente normativa:

- **Resolución de Presidencia n.° 167-2010-PRE/CONADIS de 01 julio de 2010 que aprobó la Directiva n.°007-2010-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Proceso Administrativo sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Conadis"**

 Numeral 6.2 De las funciones de los responsables de la fiscalización posterior
 6.2.8 Elaborar el informe semestral de los resultados de la fiscalización posterior, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, Conadis a partir del día siguiente de recibido el listado de expedientes remitidos por la Oficina de Informática y desarrollo de Sistemas".

 Numeral 6.3 Del Informe semestral deberá contener:
 a) La información estadística de los procedimientos administrativos tramitados en el semestre.
 b) La relación de los procedimientos administrativos que han sido seleccionados de manera aleatoria.
 c) La evaluación de los procedimientos administrativos señalados
 d) Las observaciones formuladas o la conformidad de la información.
 e) Las limitaciones en el proceso de fiscalización posterior.
 f) Los resultados de la fiscalización posterior
 g) Cualquier otra información que resulte relevante.

- **Resolución de Contraloría n.°320-2009CG que aprobó las Normas de Control Interno publicada el 3 de noviembre de 2006**
 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVICION

 5.1 NORMA BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1 Prevención y Monitoreo
 "El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el cumplimiento y corrección necesaria para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos"
 Comentarios
 01 La Supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sea de gestión, operativas o de control. en su desarrollo interviene actividades de monitoreo por cuanto dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

La situación expuesta ocasionaría el riesgo de identificar personas registradas que no estarían cumpliendo con los requisitos en su inscripción en el registro nacional de personas con discapacidad.

Debido a la falta de controles internos implementados en la entidad que permita identificar la ausencia del proceso de fiscalización posterior en la entidad.

2.4 CARENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS, RESPONSABLES, PLAZOS, ACCIONES DE SUPERVISIÓN, ENTRE OTROS; APLICABLES A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES AL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PONDRÍA EN RIESGO LA EFECTIVIDAD Y OPORTUNA MEJORA DEL PROCESO, ADEMÁS DE NO PERMITIR DETERMINAR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

De la revisión a la documentación relacionada al proceso de fiscalización posterior a los documentos presentados para inscripción de personas naturales en el RNPD, se advirtió que el Conadis cuenta con una normativa interna que data del año 2010, es decir posee una antigüedad mayor a 10 años, la misma que a la fecha no se encuentra actualizada a pesar de los cambios normativos y organizacionales que se dieron durante dicho periodo, en consecuencia dicha normativa no se ajusta a la realidad institucional actual

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Respecto a los Lineamientos Internos y/o Manual de Procedimiento del Proceso de Fiscalización Posterior

Como resultado del requerimiento de información[29] efectuado sobre la existencia de normativas, lineamientos y/o Manual de Procedimientos, que regulen el proceso de Fiscalización posterior[30], se obtuvo la nota n.°D000195-2022-CONADIS-PRE de 26 setiembre de 2022 emitida por la Sra. Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, en la cual informó lo siguiente:

> *"(...)Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 007-2010-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos Administrativos sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad" aprobado con Resolución de Presidencia N° 167-2010-CONADIS/PRE, que deroga la Directiva N° 001-2008- CONADIS/PRE, procedimiento que se encontraba de acuerdo a la Directiva General N° 001- 2010-MIMDES aprobada por Resolución Ministerial N° 323-2010-MIMDES, la cual fue modificada por la Directiva General N° 001-2014-MIMP aprobada por Resolución Ministerial N° 151-2014-MIMP."*

Al respecto, resultado del cuestionario realizado a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social se suscribió el acta "Prueba de Recorrido 001-2022-CONADIS-OCI-AC1" de 15 de setiembre de 2022 en la cual se formularon preguntas sobre los procedimientos para la validación de documentos, tales como el certificado médico presentado en copia simple por los usuarios de Conadis como requisito para su ingreso al RNPD; asimismo, consultas

[29] Memorando n.°D000003-2022-CONADIS-OCI-AC-1-2022 de 20 de setiembre de 2022.
[30] Fiscalización Posterior es el proceso mediante el cual se verifica en forma aleatoria la autenticidad de los documentos, declaraciones, informaciones y traducciones presentadas por los administradores, o sus representantes en el CONADIS (Numeral 5.1. Definiciones Directiva n.°007-2010-CONADIS/PRE)

respecto a la supervisión al citado proceso, entre otros, registrándose las siguientes respuestas[31]:

Cuadro n.° 6
Cuestionario a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social

Pregunta	Respuesta
1 Tiene conocimiento sobre el Control interno de las Entidades y de la normativa aplicable para los Procedimientos de Control Posterior que en su art. 12.3 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con RP n.° 020-2017-CONADIS/PRE establece que, la ex Dirección de Investigación y Registro realizará los procedimientos de control posterior a todos los documentos y declaraciones presentadas en el procedimiento de inscripción que hayan recibidas a fin de comprobar su veracidad?, ¿Cuántas personas participan en el mencionado procedimiento? Menciónelas, ¿Cuál es su participación?, ¿Se ha propuesto directivas, manuales, lineamientos y/o disposiciones internas que contribuyan al citado procedimiento? Detalle.	*"Se tiene conocimiento acerca del proceso de Fiscalización Posterior, tomando en consideración lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 001-2009-PRE/CONADIS aprobado con Resolución de Presidencia N° 003-2009-PRE/CONADIS; de las cuales se colige el procedimiento a seguir para cumplir con determinado proceso.* *En este procedimiento participa el servidor que realiza la preparación de documentos de consulta, el servidor que elabora la muestra desde la base de datos del Registro, quien en el año 2022 es responsable de la base de datos de acuerdo al Memorando N° D000076-2022-CONADIS-DIR. Es importante mencionar, que los oficios de consulta a los establecimientos de salud son firmados por el director.* *(...)* ***Comentario Comisión Auditora**: solo se indicó la Ley 27444 La Ley del Procedimiento Administrativo General .no indico que se cuenta con lineamientos internos y/o Manual de Procedimientos. "*
3 Describa cómo realizan las labores de control posterior, en el marco del art. 12.3 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con RP n.° 020-2017-CONADIS/PRE. Mencione las actividades, procedimientos, plazos y formas como se efectúan desde la determinación de la muestra (Criterios que se emplean) hasta la elaboración del informe final; ¿precise si contribuiría la aprobación de un MAPRO o lineamientos Internos?	*..)* ✓ *Se realiza la solicitud de la muestra aleatoria a evaluar de acuerdo al semestre que corresponde, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,* ✓ *Se toma un total de ciento cincuenta (150) solicitudes de las cuales se verifica la autenticidad del certificado de discapacidad.* ✓ *(...) Se elaboran oficios que son suscritos por la Dirección a los establecimientos de salud a fin de determinar si estos certificados son auténticos o no.* ✓ *Luego de ello se van consolidando las respuestas y analizando las mismas a fin de identificar alguna que señale la no autenticidad del documento evaluado.* ✓ *Es importante mencionar que muchas veces las respuestas no son remitidas dentro del plazo estipulado por lo que se reitera los pedidos de información.* ✓ *Asimismo, si algún documento se encuentra en un lugar inaccesible se evalúa la posibilidad de reemplazar dicha solicitud.*

[31] Cuestionario realizado a la Sra. Cristina Rodríguez Astete, Auxiliar Administrativo II de la DPDS.

Pregunta	Respuesta
	(...) ***Comentario Comisión Auditora**: Se narró los procedimientos que se llevan a cabo. "*
8 Indique cómo se realizan las labores de supervisión, seguimiento y monitoreo al procedimiento de verificación posterior, en el marco del art. 123 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con RP N° 020-2017-CONADIS /PRE ¿Siendo el mismo oportuno, o presenta limitaciones?	*"La autenticidad de los certificados de discapacidad se realiza a través del procedimiento descrito en la normativa ya expuesta, de acuerdo a los procedimientos de fiscalización posterior.* *Respecto a la verificación de los otros documentos presentados, estos se validan al momento de realizar la aprobación del trámite, donde se verifica la firma presentada (solicitud física), y los datos consignados con el aplicativo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.* ***Comentario Comisión Auditora**: No se indicó quien realiza la labor de Supervisión.* *Así también para el proceso de fiscalización posterior se evidenció que el sistema no permite tener acceso al HIS.DISCAP."*

Fuente: Cuestionario de Prueba de Recorrido 001-2022-CONADIS-OCI-AC1 de 15 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

Del cuadro precedente, se advierte que la normativa que viene regulando el proceso de fiscalización posterior es la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Directiva n.° 007-2010-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos Administrativos sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad" aprobada Resolución de Presidencia n.°167-2010 -PRE/CONADIS de 01 de julio de 2010 , normativa que por el año en el que fue emitida, tiene artículos en los que se designa responsabilidades que dependían del ya no existente Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES tales como:

"V. DISPOSICIONES GENERALES
5.1. Definiciones
b) Coordinador de la Fiscalización Posterior
Es el funcionario designado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES para validar los documentos que los administrados presentaron dentro de un procedimiento contenido en el TUPA del MIMDES, el cual tendrá acceso a la Central de Riesgo Administrativo, cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, para ingresar y consultar aquellos administrados que presentaron documentación falsa o fraudulenta.
Se encargará de elaborar el informe semestral consolidad de todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, por tal motivo los resultados de la fiscalización posterior en el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad deberán ser emitidos mediante un informe semestral.
(...)
5.3. Plazo para la Realización de la Fiscalización Posterior
a) El proceso de fiscalización posterior se realiza semestralmente, comprendiendo el número total de expedientes tramitado y concluidos en el semestre anterior, incluyendo los expedientes tramitados por los administrados que se encuentren registrados en la Central de Riesgo Administrativo (...)

b) El Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad cuenta con un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el listado de expedientes remitidos por la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistema del MIMDES(...)
5.4. Mecánica operativa
a) (...) Dicha información se remitirá a la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistema del MIMDES."

Respecto a la ausencia de responsables del Proceso de Fiscalización Posterior

Del requerimiento realizado por la Comisión de Control mediante oficio n.° D00003-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 04 de octubre de 2022, con el objetivo de conocer el estado de los responsables de la Fiscalización Posterior, se realizó la pregunta siguiente:

> *"5. Respecto al numeral 5.5 responsables de la Fiscalización Posterior de la Directiva de la referencia, que señala que, "(...) el Conadis mediante memorando, deberá designar a dos (2) servidores que tendrán a su cargo la fiscalización posterior, información que deberá ser comunicada a la entonces secretaria general del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (...)"; remitir los documentos de la designación de los citados servidores que estuvieron vigentes durante los años 2021 y 2022, de no haberse efectuado, indique los motivos, adjuntando documentación sustentatoria."*

Teniendo respuesta por parte de la Conadis, mediante el oficio n.° D0001412-2022-CONADIS -PRE de 21 de octubre de 2022[32], en el cual se remiten documentos de las unidades orgánica competentes y/o posiblemente relacionadas con el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procesos administrativos del Conadis, según la Directiva n.° 007-2010-CONADIS/PRE; es así que, del análisis de la documentación remitida, se colige que ninguna área tiene definido el responsable de la fiscalización posterior.

Asimismo, dentro de este grupo de documentos, en el memorando n.°D00243-2022-CONADIS-PRE de 19 de octubre de 2022; se reporta la Resolución de Presidencia n.°D000089-2022-CONADIS-PRE de 20 de junio de 2022, mediante la cual se designó a la Secretaria General como la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo.

En ese contexto, y del cuestionario del 10 de noviembre de 2022, realizado por la Comisión Auditora a la Dirección de Desarrollo y Promoción Social, sobre el personal designado para las funciones de la verificación posterior año 2022 y la situación actual sobre la verificación de los certificados médicos evaluados menciono lo siguiente:

> *"Debido a cambios de la Estructura Organizacional[33] las funciones se han tenido que adecuar a las necesidades actuales; aun así,* ***se va adecuar las funciones a algún colaborador toda vez que a la fecha hay limitaciones del personal****:*
> *"Para la fiscalización posterior del primer semestre del año 2021 – I, la anterior Dirección de Investigación y Registro contrató servicios bajo la modalidad de locación a fin de*

32 Que acompañó el memorando n.°D000243-2022-CONADIS-PRE de 19 octubre de 2022, Nota n.°D000379-CONADIS-SG de 13 octubre de 2022, Nota n.°D000220-2022-CONADIS-DPDS de 10 octubre de 2022.
33 Nuevo ROF se fusiono la ex Dirección de Fiscalización y Registro RP N.°D000046-2022 de 08/04/2022

realizar la elaboración de oficios dirigidos a los establecimientos de salud, de acuerdo a la muestra obtenida. Es importante resaltar que entre los archivos de la mencionada Dirección no se encuentra el archivo del análisis final de este proceso, así como las acciones sobre la fiscalización posterior del semestre 2022 – II. Respecto a la fiscalización posterior del año 2022 - I, esta Dirección incorporará capacidad operativa a fin de realizar el proceso señalado, así como la regularización y culminación de los procedimientos pendientes".

Por lo antes expuesto, está situación no está permitiendo a los funcionarios de la entidad contar con una herramienta de gestión que permita una fiscalización posterior de la documentación presentada para la inscripción de las personas naturales al RNPD con la finalidad que permita el cumplimiento y la corrección necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Los hechos señalados no han considerado la siguiente normativa:

- **Resolución de Presidencia n.°167-2010 -PRE/CONADIS de 01 de julio de 2010 que aprobó la Directiva n.° 007-2010-CONADIS/PRE "Directiva n.°007-2020-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos Administrativos sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Conadis".**

 Numeral 5.5 responsables de la Fiscalización Posterior
 Del numeral 5.5 responsables de la Fiscalización Posterior; que señala: a) La Presidencia del CONADIS mediante memorando, deberá designar a dos (2) servidores que tendrán a su cargo la fiscalización, información que deberá ser comunicada a la secretaria general del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (hoy MIMP).

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señalan:**

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
 Comentarios:
 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcional seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad

de realizar propuestas de mejoras en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.3. Calidad y suficiente de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La Información es fundamental en la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que las requieran.

NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo.
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

La situación descrita pondría en riesgo la efectividad y oportuna mejora del proceso, asimismo no permite identificar la veracidad de los documentos presentados.

Hecho originado por la falta de disposiciones expresas para el seguimiento y control del proceso de fiscalización posterior, que establezcan los actores, actividades, procedimientos y plazos de manera clara y tomando en cuenta organigramas vigentes.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

EL CONADIS INCURRIÓ EN DEMORAS EN LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL RNPD, Y EN LA EMISIÓN DE CARNÉS EN FORMATO DIGITAL DE HASTA 59 DÍAS HÁBILES A PESAR QUE EL PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN ERA DE 5 DÍAS HÁBILES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, DE LOS CUALES EL 66% CORRESPONDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, 27% CON DISCAPACIDAD MODERADA, Y 7% CON DISCAPACIDAD LEVE, LO QUE OCASIONÓ QUE ALGUNAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO ACCEDIERAN OPORTUNAMENTE A LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS SOCIALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, VULNERANDO EL DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA PLENA E INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL EN LA SOCIEDAD, GENERANDO RECLAMOS Y QUEJAS POR PARTE DE ALGUNOS USUARIOS, ADEMÁS DE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA.

De la revisión a la documentación relacionada al proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD, se advirtió que los funcionarios de la DIR y de la SDR, en el ámbito de Lima Metropolitana y durante el periodo 2021, participaron el proceso de inscripción de 6 845 solicitudes de personas naturales, de las cuales 1 354 fueron realizadas con demoras en la inscripción y en la emisión de los carnés digitales hasta de 59 días hábiles, siendo que el plazo máximo era de 5 días hábiles; asimismo, delos 1534 usuarios, 97 presentan discapacidad leve, 366 discapacidad moderada y 891 discapacidad severa, representando 7%, 27% y 66%, respectivamente del total de solicitudes que presentan demoras en su emisión.

Lo señalado inobservó lo dispuesto en el artículo 1° Finalidad de la Ley n.° 29973, los artículos 10° y 11° y la primera disposición complementaria del Reglamento del RNPD, aprobado con Resolución de Presidencia n.º 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, artículos 142°, 156° y 159° y del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS.

Lo citado anteriormente ocasionó que algunas personas con discapacidad leve, moderada o severa, no accedan oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, así como reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Esta situación ha sido originada por el accionar de los funcionarios de la DIR y la SDR del Conadis, encargados del proceso de inscripción al RNPD de personas naturales; quienes incumplieron sus funciones de cautelar los intereses de la población con discapacidad, al no haberse pronunciado de manera oportuna respecto a la organización y desarrollo eficaz de la atención a las solicitudes de inscripción; así como, no efectuar la correcta dirección y supervisión del RNPD.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Incumplimiento de plazos en el proceso de inscripción de personas naturales al RNPD

El artículo 10° del Reglamento del RNPD establece: *"La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por las personas naturales (...) para su inscripción, (...) emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento"*; en relación a ello el capítulo III "Procedimientos de Inscripción en el RNPD" establece el plazo citado en el artículo 10° señalando *"11.1 El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales(...) en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad no excederá a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."* Así mismo, señala *"11.3 (...)la Dirección de Investigación y Registro, expedirá el Carné de Inscripción al Registro. Este documento tendrá carácter oficial y acreditará que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (...)"*, por lo que se desprende que el plazo de 5 días hábiles es para el proceso de inscripción conforme lo establece el capítulo III del Reglamento del RNPD, que culmina con la expedición del carné como lo señala el artículo 11 del citado reglamento, criterio que concuerda con lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica[34].

Mediante nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022[35] **(Apéndice n.° 4)**, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social en adelante DPDS, formalizó entre otros, la entrega a través del enlace drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t, la base de datos de personas naturales inscritas en el RNPD en el ámbito de Lima metropolitana durante el 2021, en el cual, se observó que se presentaron un total de **6 845** solicitudes de inscripción de personas naturales en el RNPD, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Cantidad de solicitudes de inscripción de personas naturales en el RNPD presentadas durante el 2021 en Lima Metropolitana

Meses	Canales de trámite para efectuar la solicitud en Conadis			Total
	Plataforma de Atención del Registro Nacional Presencial	Plataforma de Atención del Registro Nacional Virtual	Mesa de partes	
Enero	118	359	-	**477**
Febrero	44	254	-	**298**
Marzo	53	302	-	**355**
Abril	54	303	-	**357**
Mayo	102	392	-	**494**
Junio	72	426	-	**498**
Julio	155	555	-	**710**
Agosto	116	550	-	**666**

[34] Mediante el Informe n. ° D000388-2022-CONADIS-OAJ de 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informan que: "... el plazo señalado de cinco (05) días comprende desde la presentación de la solicitud, mientras que el carné de inscripción es el único documento que acredita al ciudadano se encuentra inscrito en el citado Registro.
[35] Requerido mediante memorando n.° D00014-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 7 de noviembre de 2022.

Septiembre	125	590	-	**715**
Octubre	74	590	-	**664**
Noviembre	116	731	16	**863**
Diciembre	175	573	-	**748**
Total	**1 204**	**5 625**	**16**	**6 845**

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Al respecto, considerando el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el proceso de inscripción establecidos en el Reglamento del RNPD contados a partir de la recepción de solicitud por parte de la DIR que culmina con la emisión de carné digital y físico[36], se advirtió que, de las 6 845 solicitudes de inscripción de personas naturales en el RNPD presentadas durante el 2021 en Lima Metropolitana, 1354 solicitudes fueron realizadas posterior al plazo de 5 días hábiles **(Apéndice n.° 5)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles, presentadas durante el 2021 en Lima Metropolitana

Meses	Cantidad de solicitudes presentadas al Conadis				Cantidad de solicitudes con demora en la emisión del carné de inscripción			
	Canales de trámite para efectuar la solicitud en Conadis			Total	Canales de trámite para efectuar la solicitud en Conadis			Total
	Plataforma de atención del RNPD presencial	Plataforma de atención RNPD virtual	Mesa de partes Conadis		Plataforma de atención del RNPD presencial	Plataforma de atención RNPD virtual	Mesa de partes Conadis	
Enero	118	359	-	**477**	-	8	-	**8**
Febrero	44	254	-	**298**	-	13	-	**13**
Marzo	53	302	-	**355**	12	134	-	**146**
Abril	54	303	-	**357**	1	34	-	**35**
Mayo	102	392	-	**494**	-	32	-	**32**
Junio	72	426	-	**498**	21	177	-	**198**
Julio	155	555	-	**710**	24	144	-	**168**
Agosto	116	550	-	**666**	24	90	-	**114**
Septiembre	125	590	-	**715**	46	302	-	**348**
Octubre	74	590	-	**664**	2	34	-	**36**
Noviembre	116	731	16	**863**	16	221	15	**252**
Diciembre	175	573	-	**748**	1	3	-	**4**
Total general	**1,204**	**5,625**	**16**	**6,845**	**147**	**1,192**	**15**	**1,354**

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

[36] Mediante el Informe n. ° D000388-2022-CONADIS-OAJ de 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informan que: "... el plazo señalado de cinco (05) días comprende desde la presentación de la solicitud, mientras que el carné de inscripción es el único documento que acredita al ciudadano se encuentra inscrito en el citado Registro.

Asimismo, de las 1354 solicitudes de inscripción con demoras, 97 corresponde a personas con discapacidad leve, 366 con discapacidad moderada, y 891 con discapacidad severa, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Cantidad de carnés emitidos por Conadis posterior al plazo de los (5) días hábiles de presentado la solicitud durante el 2021 en Lima Metropolitana

Días hábiles de demora	Cantidad de solicitudes según nivel de gravedad			Total
	Discapacidad Leve	Discapacidad moderada	Discapacidad severa	
1	28	122	295	445
2	20	77	129	226
3	20	59	189	268
4	11	37	89	137
5	4	29	55	88
6	6	11	47	64
7	3	10	34	47
8	3	13	21	37
9	1	6	23	30
10	-	-	1	1
12	-	-	3	3
15	-	-	1	1
17	-	-	1	1
20	-	-	1	1
24	-	1	-	1
27	-	-	1	1
34	1	-	1	2
59	-	1	-	1
Total general	**97**	**366**	**891**	**1354**
Porcentaje	**7%**	**27%**	**66%**	**100%**

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Sobre el particular, a fin de efectuar el análisis de las demoras, se ha determinado una muestra[37] de 62 solicitudes, considerando el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el proceso de inscripción establecidos en el Reglamento del RNPD contados a partir de la recepción de solicitud por parte de la DIR que culmina con la emisión de carné digital y físico, se advirtió que, dichas solicitudes fueron inscritas posterior al plazo de 5 días hábiles, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[37]Empleando la metodología y herramienta aprobada por la Contraloría General de la República en el Manual de Auditoría de Cumplimiento

Cuadro n.° 10

Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles, presentadas durante el 2021 en Lima Metropolitana, según muestra

Días transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción	Cantidad de Inscripciones según nivel de gravedad de discapacidad			Total
	Discapacidad Leve	Discapacidad Moderado	Discapacidad Severo	
6		1	6	7
7	1	3	11	15
8	1	2	4	7
9	1	3	9	13
10	1		6	7
11		1	1	2
12		1	3	4
13			1	1
16			1	1
21			1	1
27		1		1
31			1	1
37	1		1	2
Total	5	12	45	62

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, la aprobación de la inscripción al RNPD fue efectuada hasta en (37) días hábiles desde la recepción de la solicitud, es decir, posterior al plazo máximo de (5) días hábiles establecidos en el Reglamento del RNPD, de los cuales (45) corresponden a personas con discapacidad severa, (12) con discapacidad moderada y (5) con discapacidad leve, a continuación, se detalla cada caso según su nivel gravedad:

Discapacidad severa

Del total de casos que presentan demora en la inscripción al RNPD, se advirtió que 45 de ellos corresponden a personas naturales que se encuentran con discapacidad calificada como **SEVERA**, una tercera persona la mayor parte del tiempo o permanente; pese a ello su inscripción es decir que la persona tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una persona, denotándose que transcurrieron hasta 37 días hábiles desde la recepción de la solicitud para efectuar la inscripción y hasta 40 días hábiles para la emisión del carné en formato digital, es decir posterior al plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor(a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado(a)

Cuadro n.° 11

Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles presentadas por personas con discapacidad severa durante el 2021 en Lima Metropolitana, según muestra

N.°	Número de Solicitud	Fecha de solicitud	Persona con Discapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio de trámite	Fecha inscripción	Días transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción	Fecha Carné emisión	Dias transcurrido desde la solicitud para la emisión del carné
1	419067	20/01/2021	IVM	PARAPLEJÍA FLÁCIDA	20/01/2021	1/02/2021	8	2/02/2021	10
2	423657	20/02/2021	CDL	RETRASO MENTAL GRAVE	20/02/2021	2/03/2021	6	5/03/2021	10
3	423908	22/02/2021	BEG	AUTISMO ATÍPICO	22/02/2021	16/03/2021	16	24/03/2021	23
4	428991	24/03/2021	IBS	OTROS TIPOS DE PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL	24/03/2021	5/04/2021	6	12/04/2021	12
5	428980	24/03/2021	FAD	VISIÓN SUBNORMAL DE UN OJO	24/03/2021	5/04/2021	6	12/04/2021	12
6	435183	8/05/2021	JSV	HIPOPITUITARISMO	8/05/2021	18/05/2021	6	20/05/2021	9
7	438062	24/05/2021	STP	OTRAS DIÁLISIS	24/05/2021	9/06/2021	12	10/06/2021	14
8	437849	23/05/2021	MNG	AUTISMO EN LA NIÑEZ	23/05/2021	22/06/2021	21	28/06/2021	26
9	445103	22/06/2021	AMF	DERMATOMIOSITIS JUVENIL	22/06/2021	5/07/2021	8	8/07/2021	12
10	455628	5/08/2021	UFM	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, NO ESPECIFICADA	5/08/2021	16/08/2021	7	16/08/2021	8
11	461603	31/08/2021	GCP	AUSENCIA ADQUIRIDA DE PIERNA POR ARRIBA DE LA RODILLA	31/08/2021	8/09/2021	6	14/09/2021	11
12	461369	31/08/2021	EMM	CEGUERA DE AMBOS OJOS	31/08/2021	8/09/2021	6	14/09/2021	11
13	460353	25/08/2021	ASP	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	25/08/2021	8/09/2021	9	14/09/2021	14
14	477564	29/10/2021	VML	CEGUERA DE AMBOS OJOS	29/10/2021	12/11/2021	8	25/11/2021	18
15	477720	30/10/2021	MGR	RETARDO DEL DESARROLLO	30/10/2021	15/11/2021	8	26/11/2021	18
16	477448	29/10/2021	MCS	RETRASO MENTAL LEVE	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
17	477497	29/10/2021	FFQ	CEGUERA DE UN OJO	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
18	477503	29/10/2021	JQP	OTRAS INSUFICIENCIAS RENALES CRÓNICAS	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
19	477507	29/10/2021	NSR	OTRAS INSUFICIENCIAS RENALES CRÓNICAS	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
20	477515	29/10/2021	TSS	SÍNDROME DE INMOVILIDAD (PARAPLÉJICO)	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
21	477614	29/10/2021	EMD	HEMIPLEJÍA ESPÁSTICA	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
22	477656	29/10/2021	JEW	CEGUERA DE UN OJO, VISIÓN SUBNORMAL DEL OTRO	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
23	477660	29/10/2021	JCV	OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL	29/10/2021	16/11/2021	10	22/11/2021	15
24	477657	29/10/2021	IFM	OTROS TRASTORNOS MENTALES	29/10/2021	16/11/2021	10	22/11/2021	15
25	477404	29/10/2021	PRC	PARÁLISIS CEREBRAL DISCINÉTICA	29/10/2021	16/11/2021	10	22/11/2021	15
26	477407	29/10/2021	MPR	SÍNDROME DE DOWN	29/10/2021	16/11/2021	10	22/11/2021	15
27	477416	29/10/2021	HAV	CEGUERA DE AMBOS	29/10/2021	16/11/2021	10	22/11/2021	15

N.°	Número de Solicitud	Fecha de solicitud	Persona con Discapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio de trámite	Fecha inscripción	Días transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción	Fecha Carné emisión	Días transcurrido desde la solicitud para la emisión del carné
				OJOS					
28	478828	7/11/2021	GGS	OTROS TRASTORNOS MENTALES	7/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
29	478829	7/11/2021	MBA	RETRASO MENTAL PROFUNDO	7/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
30	478753	6/11/2021	CSV	ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ESTADIO 5	6/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
31	478796	6/11/2021	JCQ	ATROFIA ÓPTICA	6/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
32	478764	6/11/2021	JJB	ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ESTADIO 5	6/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
33	477722	30/10/2021	FHB	ENFERMEDADES DE LAS NEURONAS MOTORAS	30/10/2021	18/11/2021	11	26/11/2021	18
34	477678	29/10/2021	JRO	AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA EN ALGÚN NIVEL ENTRE LA CADERA Y LA RODILLA	29/10/2021	18/11/2021	12	22/11/2021	15
35	479663	10/11/2021	CET	DEPENDENCIA DE DIÁLISIS RENAL	10/11/2021	19/11/2021	7	22/11/2021	9
36	479660	10/11/2021	MCL	TRASTORNO ORGÁNICO DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO	10/11/2021	19/11/2021	7	22/11/2021	9
37	479645	10/11/2021	FCO	OTRAS ENFERMEDADES ESPECIFICADAS DE LA MÉDULA ESPINAL	10/11/2021	19/11/2021	7	22/11/2021	9
38	477381	29/10/2021	LCU	ESQUIZOFRENIA PARANOIDE	29/10/2021	19/11/2021	13	22/11/2021	15
39	480144	11/11/2021	RDP	TRAUMATISMO DE LA MÉDULA ESPINAL, NIVEL NO ESPECIFICADO	11/11/2021	22/11/2021	7	26/11/2021	12
40	478835	7/11/2021	SDA	RETRASO MENTAL GRAVE	7/11/2021	24/11/2021	12	26/11/2021	15
41	472116	12/10/2021	OHC	DEPENDENCIA DE DIÁLISIS RENAL	12/10/2021	26/11/2021	31	29/11/2021	33
42	484910	26/11/2021	GPT	OTROS TIPOS DE PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL	26/11/2021	10/12/2021	9	14/12/2021	12
43	473323	15/10/2021	TMV	PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	15/10/2021	10/12/2021	37	14/12/2021	40
44	484194	25/11/2021	MMU	OTROS TRASTORNOS MENTALES	25/11/2021	12/12/2021	10	14/12/2021	13
45	490587	17/12/2021	AMM	PARAPLEJÍA, NO ESPECIFICADA	17/12/2021	31/12/2021	7	2/01/2022	8

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t

Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Discapacidad moderada

Del total de casos que presentan demora en la inscripción al RNPD, se advirtió que 12 de ellos corresponden a personas naturales con discapacidad calificada como **MODERADA**, es decir que la persona realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayuda o con la asistencia momentánea de otra persona, denotándose que transcurrieron hasta 27 días hábiles desde la

recepción de la solicitud para efectuar la inscripción y hasta 30 días hábiles para la emisión del carné en formato digital, es decir posterior al plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12

Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles presentadas por personas con discapacidad moderada durante el 2021 en Lima Metropolitana, según muestra clasificado por nivel de discapacidad moderada

N.°	Número de Solicitud	Fecha de solicitud	Persona con Discapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio de trámite	Fecha inscripción	Días transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción	Fecha Carné emisión	Días transcurrido desde la solicitud para la emisión del carné
1	418653	18/01/2021	ICC	DIFICULTAD PARA CAMINAR	18/01/2021	2/02/2021	11	3/02/2021	13
2	427185	17/03/2021	CJC	TRASTORNO MIXTO DE LAS HABILIDADES	17/03/2021	27/04/2021	27	29/04/2021	30
3	429032	24/03/2021	YGA	SÍNDROME DE ASPERGER	24/03/2021	6/04/2021	7	12/04/2021	12
4	438073	24/05/2021	WPC	EPILEPSIA Y SÍNDROMES EPILÉPTICOS SINTOMÁTICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCIALES COMPLEJOS	24/05/2021	9/06/2021	12	10/06/2021	14
5	473765	18/10/2021	SPS	CEGUERA DE UN OJO	18/10/2021	27/10/2021	7	29/10/2021	10
6	477456	29/10/2021	ZCR	OTRAS ESCOLIOSIS IDIOPÁTICAS	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
7	477471	29/10/2021	YCC	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
8	477494	29/10/2021	JZL	AUTISMO EN LA NIÑEZ	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
9	477723	30/10/2021	ERT	AFONÍA	30/10/2021	15/11/2021	8	22/11/2021	14
10	477836	2/11/2021	EHP	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	2/11/2021	15/11/2021	8	22/11/2021	14
11	478831	7/11/2021	BEC	TRAUMATISMO INTRACRANEAL	7/11/2021	17/11/2021	7	22/11/2021	11
12	479879	10/11/2021	WMB	ESCLEROSIS MÚLTIPLE	10/11/2021	18/11/2021	6	22/11/2021	9

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora del OCI.

Discapacidad Leve

Del total de casos que presentan demora en la inscripción al RNPD, se advirtió que 5 de ellos corresponden a personas naturales con discapacidad calificada como **LEVE**, es decir que la persona realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda, denotándose que transcurrieron hasta 37 días hábiles desde la recepción de la solicitud para efectuar la inscripción y hasta 40 días hábiles para la emisión del carné en formato digital, es decir posterior al plazo máximo de cinco (5) días, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13

Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles presentadas por personas con discapacidad leve durante el 2021 en Lima Metropolitana, según muestra clasificado por nivel de discapacidad leve

N.°	Número de Solicitud	Fecha de solicitud	Persona con Discapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio de trámite	Fecha inscripción	Días transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción	Fecha Carné emisión	Días transcurrido desde la solicitud para la emisión del carné
1	460571	26/08/2021	AAB	ESQUIZOFRENIA PARANOIDE	26/08/2021	8/09/2021	8	14/09/2021	13
2	477505	29/10/2021	BLV	TRASTORNOS MENTALES	29/10/2021	15/11/2021	9	22/11/2021	15
3	479661	10/11/2021	PMB	OTRAS ANORMALIDADES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS	10/11/2021	19/11/2021	7	22/11/2021	9
4	484409	25/11/2021	CGK	LONGITUD DESIGUAL DE LOS MIEMBROS (ADQUIRIDA)	25/11/2021	10/12/2021	10	14/12/2021	13
5	473149	15/10/2021	CGA	AUTISMO EN LA NIÑEZ	15/10/2021	10/12/2021	37	14/12/2021	40

Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Cabe precisar, que el artículo 12° del Reglamento del RNPD, señala: *"Las solicitudes de inscripción (físicas o virtuales) presentadas a la Dirección de Investigación y Registro del Conadis (...) que no sean observadas se darán por recibidas, dándose inicio con dicho acto al procedimiento de inscripción(...)"*, es decir, si una solicitud de inscripción presenta alguna inconsistencia, esta es rechazada; en tales condiciones es preciso indicar que, las demoras expuesta líneas arriba, corresponden a procedimientos de inscripción aceptadas por los registradores, es decir ya habían pasado el filtro de revisión en donde podían ser observadas (por enmendaduras, borrones, datos inexactos u similares presentados en su solicitud)[38], por lo que tales demoras no son imputables a los usuarios, los cuales han sido corroborados en el módulo de seguimiento del Sistema Integral del RNPD.

A continuación, se muestra como ejemplo la captura de pantalla del seguimiento de solicitud n.° 478171 en el Sistema Integral del RNPD[39], en donde se visualiza que este fue **observado y rechazado**. Dicha información puede ser consultada por el solicitante a través de la plataforma "Seguimiento a mi solicitud"[40], según se muestra en las imágenes del 1 al 4, siguientes:

[38] Conforme a la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
[39] **https://sirnpd.conadisperu.gob.pe/**
[40] https://sirnpdpide.conadisperu.gob.pe/Solicitud/Index

Imagen n.° 9

Solicitud n.° 478171 en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

SOLICITUDES

Leyenda: ACTIVO | INACTIVO | NO INSCRITO

	# SOLICITUD	TIPO	RUI	PERSONA CON DISCAPACIDAD	NRO DOCUMENTO	REPRESENTANTE	NRO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	NIVEL DE GRAVEDAD	NRO. DOC TRÁMITE	ESTADO	INFO
1	478171	[redacted]						Reglamento Modificado RPD-2021			Rechazada	VER

Fuente: Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
Descripción de la pieza gráfica: Se muestra la consulta de la solicitud 478171 en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, donde de visualiza que el estado es "Rechazada". Se oculta dado de la persona con discapacidad

Imagen n.° 10

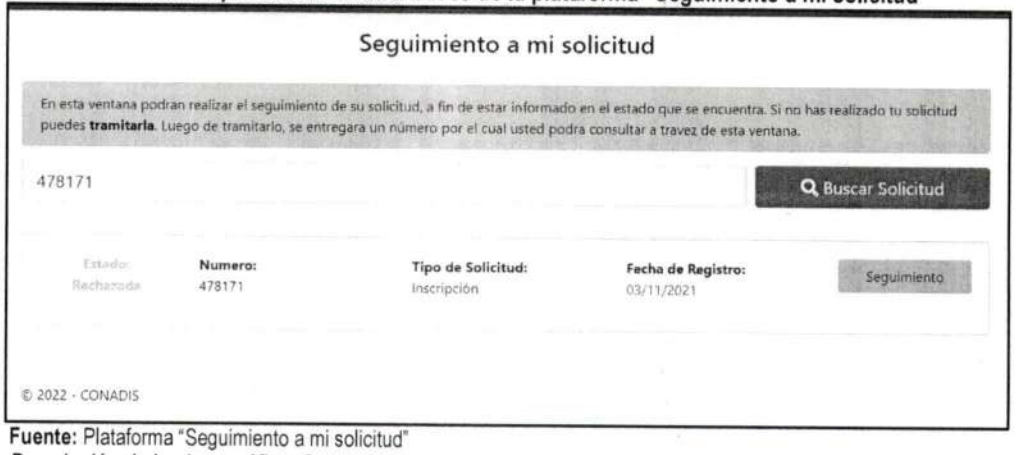
Seguimiento de solicitud n.° 478171 en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

	ESTADO	NOTA/COMENTARIO	USUARIO	COMPLETADO
1	Solicitud rechazada	De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y en concordancia con el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 29973 Ley General de la	cvera	3/11/2021 18:18:50
2	Solicitud asignada al registrador		cvera	3/11/2021 18:12:31
3	Registrada		pvirtual	3/11/2021 18:11:10

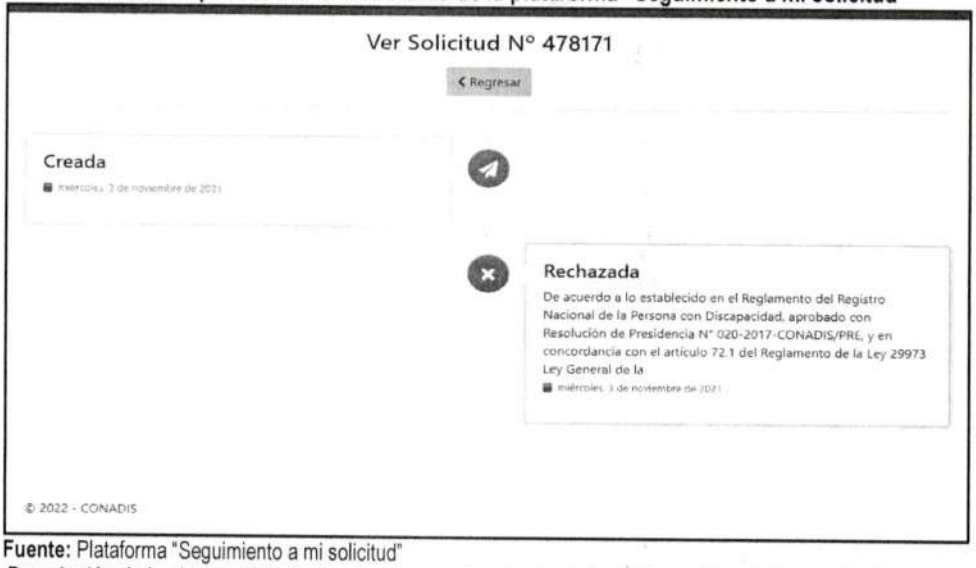
Fuente: Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
Descripción de la pieza gráfica: Se muestra la consulta del seguimiento de la solicitud 478171 en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, donde de visualiza que el usuario consignó una nota/comentario sobre la solicitud rechazada: "De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y en concordancia con el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 29973 Ley General de la (...)"

Imagen n.° 11
Consultada por el solicitante a través de la plataforma "Seguimiento a mi solicitud



Fuente: Plataforma "Seguimiento a mi solicitud"
Descripción de la pieza gráfica: Se muestra la consulta a través de la plataforma" Seguimiento a mi solicitud" de la solicitud 478171 que puede realizar el solicitante, en el cual se muestra que el estado es "Rechazada".

Imagen n.° 12
Consultada por el solicitante a través de la plataforma "Seguimiento a mi solicitud



Fuente: Plataforma "Seguimiento a mi solicitud"
Descripción de la pieza gráfica: Se muestra la consulta a través de la plataforma "Seguimiento a mi solicitud" de la solicitud 478171 que puede realizar el solicitante, en el cual se muestra que el estado es "Rechazada", y el comentario que consigno el usuario Conadis: "De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y en concordancia con el articulo 72.1 del Reglamento de la Ley 29973 Ley General de la (...)"

Las demoras expuestas, en el proceso de inscripción generó reclamos de los usuarios durante el 2021 presentados ante el Conadis y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable - MIMP, los cuales se detallan a continuación, según la información proporcionada a través del memorando n.° D000513-2022-CONADIS-OAD de 23 de agosto de 2022[41] **(Apéndice n.° 6)** de la Oficina de Administración:

[41] Requerida a través del memorando n.° D000178-2022CONADIS-OCI del 19 de agosto de 2022.

Cuadro n.° 14
Reclamos por demora en la entrega de carnés de inscripción al RNPD durante el año 2021

Número de reclamo	Fecha de reclamo	Resumen de reclamo	Persona que efectuó el reclamo	Fecha de solicitud	Fecha de entrega de carné digital	Tiempo transcurrido para la entrega
Ticket MIMP 0023	19/03/2021	*"(...) HOY VIERNES 19 DE MARZO LLAMÉ A 016305170 A LAS 16.40 HRS PARA COMPROBAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD. SE ME INFORMÓ QUE EFECTIVAMENTE NO SE HABÍA DERIVADO LA MISMA (NINGÚN MOVIMIENTO) Y QUE POR FAVOR LLAMASE EL DÍA LUNES 22 PARA PEDIR QUE SE DERIVE, YA QUE EL HORARIO DE TELETRABAJO ERA HASTA LAS 16 HRS. RUEGO PUEDA DÁRSELE TRÁMITE URGENTE A MI SOLICITUD EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE YA QUE EL BIENESTAR DE SABINA ARI DE GOMEZ DEPENDE DE SU IDENTIFICACIÓN COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD".*	GGA	17/03/2021	26/03/2021	8
Ticket MIMP 0022	19/03/2021	*"(...), DESPUÉS DE HACERME ESPERAR UN BUEN RATO ME COMUNICO QUE NO TENÍAN EL CARNÉ. SE ESCUSO DICIÉNDOME QUE NO HABÍA LUZ, YO LE INCREPE QUE MI TRÁMITE TENÍA UN MES Y QUE ME HABÍAN ENVIADO UN CORREO PARA QUE LO RECIBIERA HOY A LAS 11 AM. MI CARNÉ YA DEBERÍA DE ESTAR ELABORADO HACE MUCHO (...)".*	LPM	2/03/2021	5/03/2021	4
q3lcw95j	1/11/2021	*"Con fecha 07.09.21 se aprobó mi inscripción a CONADIS y mencionaron 05 DIAS UTILES me entregarían el carné digital a mi correo, lo cual no ocurrió (...). Hasta la fecha no recibo el carné digital (...), pues ya pasaron 2 meses desde que se aprobó mi inscripción y aun no me lo entregan."*	EBR	2/09/2021	10/11/2021	46
w1rcw4v4	22/11/2021	*"Buenas tardes hace 5 días me inscribí virtualmente al Conadis para sacar mi carnet por discapacidad severa hasta ahora lunes 22/11/21 está en proceso y no recibo ninguna llamada, a parte llamo al número teléfono gratuito y nadie responde, necesito mi carnet, (...)"*	ODG	15/11/2021	22/11/2021	6
j7ece2jo	14/12/2021	*"van a ser casi 2 meses que estoy tramitando el duplicado del carnet, me sale en la web que solo son 5 días hábiles y yo me inscribí el 21 oct 2021, cuando fui me dijeron que eso demoraba bastante, que esperara hasta que lo enviaran digitalmente, van a ser casi 2 meses quiero saber cuánto más tengo que esperar"*	JZL	21/10/2021	22/12/2021	42

Fuente: Memorando n.° D000513-2022-CONADIS-OAD de 23 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión Auditoria OCI

Asimismo, de la revisión selectiva a publicaciones en la página oficial del MIMP-Conadis[42], la comisión auditora identificó selectivamente quejas y/o malestares expuestos por ciudadanos de Lima Metropolitana ante la demora en el proceso de inscripción durante el año 2021, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Reclamos y comentarios expuesto por la demora en la entrega de carnés de inscripción al RNPD, en la Página Oficial MIMP-CONADIS durante el 2021 de ciudadanos de Lima Metropolitana

N°	Nombre	Queja y/o reclamo	Motivo	Fecha de la publicación
1	Claudia Vanessa Ching Dávila	*Igual que se haga en provincias. Que el trámite sea más factible rápido y fácil para sacar el carnet de Conadis. Se sabe que muchas personas tienen las defensas bajas y los hacen ir a postas u hospitales donde se sabe q es un foco infeccioso y puedan contraer alguna enfermedad...para sacar un certificado podrían poner algún o algunos médicos en las mismas oficinas de conadis para que sea más rápido.... es cuestión de organización y gestión*	Demora en la emisión del Carnet de Discapacidad	14/12/2021 (32 semanas)
2	Gloria Felipe Torres	*Cuanto tiempo se demora para la entrega del carnet, ya inscribí a mi hija hace dos meses y aún nada*	Demora en la emisión del Carnet de Discapacidad	6/10/2021 (1 año)
3	Diony Romero Torres	*Solicité carnet desde antes de pandemia Y aún no sale nada*	Demora en la emisión del Carnet de Discapacidad	6/10/2021 (42 semanas)

Fuente: Página Oficio del MIMP-CONADIS (Facebook)
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

[42] https://www.facebook.com/Mimp.Conadis

Adicionalmente, la comisión auditora efectuó encuestas de manera aleatoria a diferentes personas con discapacidad leve, moderada y severa **(Apéndice n.° 7)**, cuyos resultados se muestran a continuación:

Cuadro n.° 16
Encuestas efectuadas de manera aleatorias a personas con discapacidad de Lima Metropolitana que realizaron su solicitud de inscripción durante el 2021

N.° de encuesta	Fecha	Datos de la persona con discapacidad				Comentarios de la persona con discapacidad
		Iniciales	Tipo de Discapacidad	Nivel de gravedad de la discapacidad	Iniciales de representante legal, padre, curador o tutor	
001-2022-OCI-AC	18/11/2022	RADP	Física y mental	Severa	No aplica	*La emisión del carné físico no fue rápida, siendo que, durante el tiempo que no contaba con el carné, no pudo acceder al beneficio del trasporte urbano en Lima para personas con discapacidad severa*
002-2022-OCI-AC	18/11/2022	ZYCR	Física	Moderada	No aplica	*Solo cuenta con el carné digital y presentó limitaciones, toda vez que, para la atención preferencial de toma de prueba de COVID, presentó el carné digital, pero mientras hacían las coordinaciones para verificar el mismo, se terminaron los cupos y no le realizaron la prueba COVID*
003-2022-OCI-AC	21/11/2022	OHC	Física	Severa	No aplica	*A la fecha no cuenta con el carné físico ni digital, por lo que no puede acceder a ningún beneficio.*
004-2022-OCI-AC	22/11/2022	YAHF	Mental	Moderada	SRHF	*Solo cuenta con el carné digital y no pudo acceder a la atención preferencial cuando acudió al médico porque le pidieron el carné físico, de igual manera ocurrió con un centro recreacional al que asistió.*
005-2022-LosOCI-AC	22/11/2022	R.AHF	Mental	Moderada	SRHF	*Solo cuenta con el carné digital y no pudo acceder a la atención preferencial cuando acudió al médico porque le pidieron el carné físico, de igual manera ocurrió con un centro recreacional al que asistió.*

Fuente: Encuestas n.°s 001, 002, 003, 004, 005-2022-OCI-AC realizadas entre el 18 al 22 de noviembre de2022
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

Del cuadro precedente, se advierte que algunas personas con discapacidad no pudieron acceder a servicios sociales, tales como el trasporte urbano gratuito y la atención preferencial en establecimientos de salud; además de los beneficios sociales otorgados, siendo que no contar con la emisión oportuna del carné, significó una barrera que impidió el acceso oportuno a los servicios y beneficios indicados, en condición de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena y una adecuada inclusión a la sociedad, lo cual conllevó a que el Conadis no cumpla los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Los hechos antes descritos ocurrieron durante el año 2021, en el periodo de gestión de los funcionarios y servidores a cargo de las SDR y de la DIR que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 17
Funcionarios y servidores a cargo de la SDR y DIR durante el 2021

Subdirección de Registro – SDR	Fecha de inicio	Fecha de término
Julio Lau Bartra	26/10/2020	9/06/2022
Erika Yenifer Marín Ortega, por suplencia	07/09/2021	20/09/2021
Lilian Zonaly Antón Vidal, por suplencia	16/11/2021	25/11/2021
Dirección de Investigación y Registro – DIR	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**
José Guillermo Pinto Olivares	20/08/2020	15/09/2021
Víctor Hugo Vargas Chavarri	15/09/2021	02/02/2022

Fuente: Nota n.° D000475-2022-CONADIS-URH de 13 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

De igual forma, las solicitudes de inscripción en el RNPD presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa, se otorgaron en el periodo de gestión de los funcionarios y servidores a cargo de la DIR **(Apéndice n.° 8)**, que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 18
Cantidad de inscripciones efectuadas posterior al plazo de los (5) días hábiles clasificados por funcionario responsable

Funcionario o servidor durante la aprobación de la inscripción - Días hábiles de demora	Plataforma de atención del RNPD presencial			Plataforma de atención RNPD virtual			Mesa de partes Conadis			Total general
	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	
José Pinto Olivares	**8**	**7**	**68**	**56**	**229**	**468**	**-**	**-**	**-**	**836**
1 dh	1	2	24	22	91	199	-	-	-	339
2 dh	5	1	3	11	57	83	-	-	-	160
3 dh	-	1	12	9	29	81	-	-	-	132
4 dh	-	-	1	2	10	20	-	-	-	33
5 dh	-	-	5	3	15	23	-	-	-	46
6 dh	-	-	3	6	6	27	-	-	-	42
7 dh	1	2	10	1	6	12	-	-	-	32
8 dh	1	-	8	2	11	13	-	-	-	35
9 dh	-	1	2	-	2	6	-	-	-	11
10 dh	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
15 dh	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
17 dh	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
20 dh	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
24 dh	-	-	-	-	1		-	-	-	1
59 dh	-	-	-	-	1		-	-	-	1
Víctor Hugo Vargas	**2**	**9**	**53**	**27**	**119**	**293**	**4**	**2**	**9**	**518**

Funcionario o servidor durante la aprobación de la inscripción - Días hábiles de demora	Plataforma de atención del RNPD presencial			Plataforma de atención RNPD virtual			Mesa de partes Conadis			Total general
	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	
Chavarri										
1 dh	-	1	14	5	28	58	-	-	-	106
2 dh	-	1	3	4	18	40	-	-	-	66
3 dh	2	6	30	5	21	57	4	2	9	136
4 dh	-	1	4	9	26	64	-	-	-	104
5 dh	-	-	-	1	14	27	-	-	-	42
6 dh	-	-	2	-	5	15	-	-	-	22
7 dh	-	-	-	1	2	12	-	-	-	15
8 dh	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
9 dh	-	-	-	1	3	15	-	-	-	19
12 dh	-	-	-	-	-	3	-	-	-	3
27 dh	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
34 dh	-	-	-	1		1	-	-	-	2
Total general	**8**	**10**	**96**	**83**	**348**	**761**	**4**	**2**	**9**	**1,354**

Fuente: Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Asimismo, las solicitudes de inscripción en el RNPD presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa, se dieron en el periodo de gestión de los funcionarios y servidores a cargo de la SDR **(Apéndice n.° 8)**, que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 19
Cantidad de carnés emitidos posterior al plazo de los (5) días hábiles de presentado la solicitud, clasificados por funcionario responsable

Funcionario o servidor durante la aprobación de la inscripción - Días hábiles de demora	Plataforma de atención del RNPD presencial			Plataforma de atención RNPD virtual			Mesa de partes Conadis			Total general
	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	
Erika Yenifer Marín Ortega	**2**	**8**	**21**	**11**	**43**	**111**	-	-	-	**196**
1 dh	-	1	1		4	11	-	-	-	17
2 dh	1	2	12		4	12	-	-	-	31
3 dh	1	5	8	4	9	22	-	-	-	49
4 dh	-	-	-	6	14	38	-	-	-	58
5 dh	-	-	-	1	10	18	-	-	-	29
6 dh	-	-	-		2	10	-	-	-	12
Julio Lau Bartra	**8**	**8**	**96**	**65**	**268**	**568**	**4**	**2**	**9**	**1,028**
1 dh	1	3	34	25	103	219	-	-	-	385
2 dh	5	1	4	13	56	93				172
3 dh	-	1	27	8	32	93	4	2	9	176

Funcionario o servidor durante la aprobación de la inscripción - Días hábiles de demora	Plataforma de atención del RNPD presencial			Plataforma de atención RNPD virtual			Mesa de partes Conadis			Total general
	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	Leve	Moderado	Severo	
4 dh	-	-	1	5	22	46	-	-	-	74
5 dh	-	-	5	3	18	25	-	-	-	51
6 dh	-	-	5	6	9	30	-	-	-	50
7 dh	1	2	10	1	8	24	-	-	-	46
8 dh	1	-	8	2	13	12	-	-	-	36
9 dh	-	1	2	1	5	18	-	-	-	27
10 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
12 dh	-	-	-			2	-	-	-	2
15 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
17 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
20 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
24 dh	-	-	-		1		-	-	-	1
27 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
34 dh	-	-	-	1		1	-	-	-	2
59 dh	-	-	-		1		-	-	-	1
Lilian Zonaly Antón Vidal	**-**	**-**	**-**	**2**	**6**	**20**	**-**	**-**	**-**	**28**
1 dh	-	-	-	1		1	-	-	-	2
2 dh	-	-	-		3	2	-	-	-	5
3 dh	-	-	-	1	2	7	-	-	-	10
5 dh	-	-	-		1	5	-	-	-	6
6 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
9 dh	-	-	-			3	-	-	-	3
12 dh	-	-	-			1	-	-	-	1
Otros (*)	**-**	**-**	**4**	**5**	**31**	**62**	**-**	**-**	**-**	**102**
Total general	**8**	**10**	**96**	**83**	**348**	**761**	**4**	**2**	**9**	**1,354**

(*) Correspondiente a solicitudes tramitadas los días 8 de julio, 8 y 9 de setiembre, y 16 de noviembre de 2021, por el Director de la Subdirección de Investigación, según el artículo 3° de la Resolución de Presidencia n.° D022-2021-CONADIS/PRE de 7 de enero de 2021.

Fuente: Fuente: Nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022 y enlace Google drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ZVHcrghVOsmFxmwf4rzax0KDMMBi1q1t

Elaborado por: Comisión auditora del OCI

Es importante precisar, según la revisión de la información proporcionada a través de la nota D000267-2022-CONADIS-DPDS de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se ha identificado que al 8 de noviembre de 2022, respecto de las 1 354 solicitudes que presentaron demoras en su atención, **se encuentran pendientes de impresión 120 carnets de inscripción físicos**, cuyas solicitudes se tramitaron hasta el 31 de diciembre de 2021, habiendo transcurrido hasta 291 días hábiles de tales solicitudes, siendo que, el 58% del total corresponden a personas con discapacidad severa, tal como se detalla a continuación:

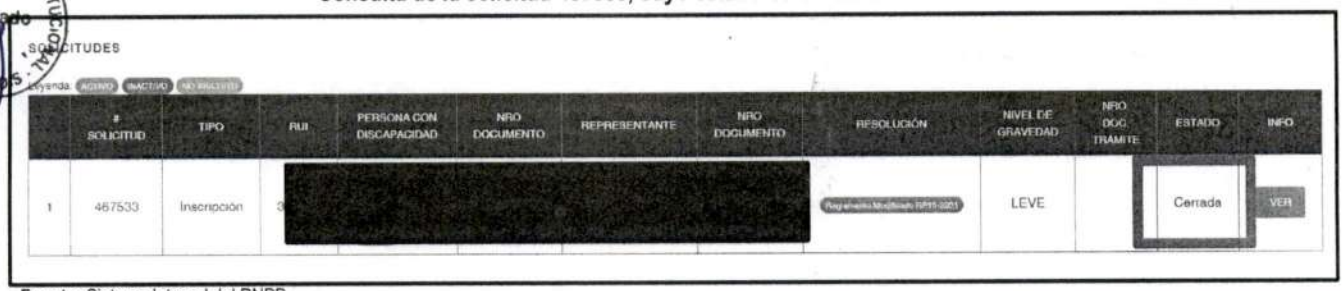
Cuadro n.° 20
Solicitudes de inscripción presentados en 2021 cuyos carnés físicos se encuentran pendientes de impresión al 08.11.2022

Mes de presentación de la solicitud	Cantidad de solicitudes por Mesa de partes Conadis		Cantidad de solicitudes por Plataforma de atención RNPD virtual			Total general	Estado del carné físico	¿La solicitud fue concluida en el sistema?	Tiempo aproximado transcurrido en días hábiles hasta el 08.11.2022
	Nivel de gravedad leve	Nivel de gravedad severa Nivel de gravedad severa	Nivel de gravedad leve	Nivel de gravedad moderada	Nivel de gravedad severa				
Set-21	1	-	2	25	40	68	Pendiente de impresión	NO	291
Oct-21	-	-	1	4	10	15	Pendiente de impresión	NO	269
Nov-21	2	3	2	14	15	36	Pendiente de impresión	NO	250
Dic-21	-	-	-	-	1	1	Pendiente de impresión	NO	230
Total general	3	3	5	48	66	120			

Fuente: Nota D000267-2022-CONADIS-DPDS de 9 de noviembre de 2022 y Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
Elaborado por: Comisión auditora - OCI

Asimismo, se aprecia que, los 120 carnés pendientes de impresión, no fueron concluidos (solicitud cerrada) en el Sistema Integral del RNPD, del cual se colige, que aún no fueron emitidos y entregados los carnés de inscripción físico. A continuación, se presenta un ejemplo de una solicitud cerrada en el citado sistema

Imagen n.° 13
Consulta de la solicitud 467533, cuyo estado se encuentra "Cerrada"



Fuente: Sistema Integral del RNPD
Descripción de la pieza gráfica: Se muestra la consulta de la solicitud 467533, efectuada en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cuyo estado se aprecia "Cerrada"

Los hechos antes descritos evidencian que los funcionarios y servidores de la DIR y la SDR, no cautelaron el registro y emisión oportuna de los carne de inscripción, ello en salvaguarda de los derechos de las personas que tienen la condición de discapacidad, a fin de que estos puedan acceder oportunamente a los servicios y beneficios sociales que les corresponde, situación que además de afectó el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Los hechos antes expuestos, han transgredido la normativa siguiente:

✓ **Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012.**

"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."

➢ **Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021.**

Artículo 10.- Administración del Registro.
El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es administrado de la siguiente manera:

1. *El Conadis a través de la Dirección de Investigación y Registro, es el ente rector, normativo y conductor de la gestión del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, encargado de organizar y actualizar el mismo, desarrollando técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información contenida en ella.*
 (...)

3. *La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por las personas naturales y/o jurídicas para su inscripción, modificación y eliminación en el Registro, conforme al presente Reglamento, evaluando la veracidad de la información y emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento.*
 (...)

Artículo 11.- Inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

11.1 El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad no excederá a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Responsabilidad
La Dirección de Investigación y registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, es la responsable del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
(...)

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, ppublicado el 25 de enero de 2019**

Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos
142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.
142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.
142.3 Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio".

"Artículo 156.- Impulso del procedimiento
La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Artículo 159.- Reglas para la celeridad
Para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas:
1. En el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso, y se resuelven conforme lo vaya permitiendo su estado, dando cuenta al superior de los motivos de demora en el cumplimiento de los plazos de ley, que no puedan ser removidos de oficio.
2. En una sola decisión se dispondrá el cumplimiento de todos los trámites necesarios que por su naturaleza corresponda, siempre y cuando no se encuentren entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento, y se concentrarán en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles, procurando que el desarrollo del procedimiento se realice en el menor número de actos procesales."

Los hechos expuestos ocasionaron que algunas personas con discapacidad leve, moderada o severa, no accedan oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, generando reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales por Conadis previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Esta situación ha sido originado por el accionar de los servidores y funcionarios de la Dirección de Investigación y Registro y la SDR del Conadis, encargados del proceso de inscripción al RNPD de personas naturales; quienes incumplieron sus funciones de cautelar los intereses de la población con discapacidad, al no haberse pronunciado de manera oportuna respecto a la organización y desarrollo eficaz de la atención a las solicitudes de inscripción; así como, no efectuar la correcta dirección y supervisión del RNPD.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de los cuales todos fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentado, se concluye que 5 personas no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de cumplimiento. La referida evaluación y la cedula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoria

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **PINTO OLIVARES, José Guillermo,** con DNI N.° 06763812, Director II de la Dirección de Investigación y Registro, designado con Resolución de Presidencia n.° 053-2020-CONADIS/PRE de 19 de agosto de 2020 y cesado en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° D000005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N.° 002-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, recibida el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la mesa de parte virtual del Conadis, el 2 de diciembre de 2022, adjuntando la carta s/n de 2 de diciembre de 2022, en (9) folios, sin anexos. **(Apéndice n.° 10).**

 Se ha evidenciado que, el señor José Guillermo Pinto Olivares su condición de director II de la Dirección de Investigación y Registro, procesó en el periodo del 1 de enero al 15 de setiembre de 2021, ochocientos treinta y seis (836) solicitudes y/o expedientes correspondientes al procedimiento de inscripción en el RNDP, presentados por personas naturales con discapacidad leve, moderada y severa, para efectuarse la aprobación de la inscripción y emisión del carné (digital y/o físico), con demoras de hasta cincuenta y nueve (59) días hábiles, posteriores al plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en el procesamiento de la solicitud.

 Dicho incumplimiento de plazos se encuentra verificado en el Sistema Integral del RNPD, mediante el cual se ha determinado que el funcionario **José Guillermo Pinto Olivares,** efectuó las gestiones para la inscripción de personas naturales al RNPD, presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa.

 Determinándose demora, en la conducción, dirección y supervisión de la gestión del RNPD, permitió la tramitación de las solicitudes a través de la Dirección de Investigación y Registro, sin advertir el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento del RNPD, y vulnerándose lo establecido en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que señala en su *"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."*

Asimismo, corroborado el incumplimiento en la organización y procesamiento de los expedientes presentados, se ha limitado que la personas con discapacidad accedan a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad; no obstante, continuó con los trámites posteriores con demoras, afectando el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, cuyo artículo 34.- **Dirección de Investigación y Registro La Dirección de Investigación y Registro**, señala que la Dirección de Investigación y Registro - *(...) es el órgano que propone estudios e investigaciones sobre discapacidad. Asimismo, es responsable de* ***dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad****, el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad y otros que se implemente por mandato normativo* (...); asimismo, el citado ROF establece las siguientes funciones específicas, en el *artículo* 35°.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro (...) ***a.*** *Proponer las normas, procedimientos y metodologías para la realización de investigaciones la implementación y* ***funcionamiento del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como supervisar su cumplimiento, i.*** *Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión de las políticas nacionales; y,* ***j.*** *Diseñar e implementar otros Registros en materia de discapacidad que sean creados por mandato normativo.*

Asimismo, inobservó el Reglamento del RNPD, el *artículo 10°: Administración del Registro,* que establece: *"(...) El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es administrado de la siguiente manera:*

1. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, es el ente rector, normativo y conductor de la gestión del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,* ***encargado de organizar y actualizar el mismo, desarrollando técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información contenida en ella.***

2. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, coordinará el diseño e implementación del sistema de información que sustente el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, capaz de procesar y emitir reportes consistentes y coherentes que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente.*

3. *La* ***Dirección de Investigación y Registro es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por las personas naturales y/o jurídicas para su inscripción, modificación y eliminación en el Registro****, conforme al presente Reglamento, evaluando la veracidad de la información y emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento.*

4. ***La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de*** *coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y* ***funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad****. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia*

técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad."[43]

Asimismo, infringió lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Reglamento del RNPD[44], que indica, que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá a los cinco (05) días hábiles****, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

De igual forma, infringió las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE; y, los numerales 142.1, 142.2 y 142.3 del artículo 142 que establece la Obligatoriedad de plazos y términos, 156.- Impulso del procedimiento y 159- Reglas para la celeridad, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos.

Incumplió también, el funcionario **José Guillermo Pinto Olivares**, los términos y condiciones establecidas expresamente en la cláusula tercera de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2020-CONADIS de 20 de agosto de 2020, que establece: *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato* ***a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como DIRECTOR II de la Dirección de Investigación y Registro*** *del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.*

En consecuencia, se determina que omitió efectuar o disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del RNPD, debiendo intervenir en la dirección, organización y supervisión del mismo, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, por el contrario se advierte demoras de hasta cincuenta y nueve (59) días posteriores al plazo de cinco (5) días hábiles que señala el reglamento, afectando de esta manera el desarrollo del proceso de inscripción, al no haberse garantizado un manejo eficaz e integrado de la información, y limitando los beneficios.

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por el señor **José Guillermo Pinto Olivares** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada, correspondiente dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente.

[43] Artículo modificado a través de la Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, de 23 de febrero de 2021, de la normativa anteriormente señalada:

" 4. La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad.
(...)"

[44] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

2. **VARGAS CHAVARRI, Víctor Hugo,** con DNI N.° 10548001, director II de la Dirección de Investigación y Registro, designado con Resolución de Presidencia n.° D000005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021 y cesado en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° D000012-2022-CONADIS/PRE de 3 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N.° 001-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, recibida el 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la mesa de parte virtual del Conadis, el 2 de diciembre de 2022, adjuntando la carta s/n de 2 de diciembre de 2022, en (21) folios, incluyendo anexos **(Apéndice n.° 10).**

Se ha evidenciado que, el señor Víctor Hugo Vargas Chavarri su condición de director II de la Dirección de Investigación y Registro, procesó en el periodo del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2021, quinientos dieciocho (518) solicitudes y/o expedientes correspondientes al procedimiento de inscripción en el RNDP, presentados por personas naturales con discapacidad leve, moderada y severa, para efectuarse la aprobación de la inscripción y emisión del carné (digital y/o físico), con demoras de hasta treinta y cuatro (34) días hábiles, posteriores al plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Dicho incumplimiento de plazos se encuentra verificado en el Sistema Integral de RNPD, mediante el cual se ha determinado que el funcionario **Víctor Hugo Vargas Chavarri,** efectuó las gestiones para la inscripción de personas naturales al RNPD, presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa.

Determinándose demora, en la conducción, dirección y supervisión de la gestión del RNPD, permitió la tramitación de las solicitudes a través de la Dirección de Investigación y Registro, sin advertir el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento del RNPD, y vulnerándose lo establecido en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que señala en su *"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."*

Asimismo, corroborado el incumplimiento en la organización y procesamiento de los expedientes presentados, se ha limitado que la personas con discapacidad accedan a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad; no obstante, continuó con los trámites posteriores con demoras, afectando el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, cuyo artículo 34.- **Dirección de Investigación y Registro La Dirección de Investigación y Registro**, señala que la Dirección de Investigación y Registro - *(...) es el órgano que propone estudios e investigaciones sobre discapacidad. Asimismo, es responsable de* ***dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad****, el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad y otros que se implemente por mandato normativo* (...); asimismo, el citado ROF

establece las siguientes funciones específicas, en el *artículo* 35°.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro (...) ***a.*** *Proponer las normas, procedimientos y metodologías para la realización de investigaciones la implementación y* ***funcionamiento del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como supervisar su cumplimiento, i.*** *Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión de las políticas nacionales; y,* ***j.*** *Diseñar e implementar otros Registros en materia de discapacidad que sean creados por mandato normativo.*

Asimismo, inobservó el Reglamento del RNPD, el *artículo 10°: Administración del Registro,* que establece: *"(...) El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es administrado de la siguiente manera:*

1. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, es el ente rector, normativo y conductor de la gestión del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,* ***encargado de organizar y actualizar el mismo, desarrollando técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información contenida en ella.***

2. *El Conadis, a través de la Dirección de Investigación y Registro, coordinará el diseño e implementación del sistema de información que sustente el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, capaz de procesar y emitir reportes consistentes y coherentes que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente.*

3. *La* ***Dirección de Investigación y Registro es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por las personas naturales y/o jurídicas para su inscripción, modificación y eliminación en el Registro****, conforme al presente Reglamento, evaluando la veracidad de la información y emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento.*

4. ***La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de*** *coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y* ***funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad****. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad."*[45]

Asimismo, infringió lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Reglamento del RNPD[46], que indica, que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá a los cinco (05) días***

[45] Artículo modificado a través de la Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, de 23 de febrero de 2021, de la normativa anteriormente señalada:

"4. La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad.
(...)"

[46] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

***hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

De igual forma, infringió las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE; y, los numerales 142.1, 142.2 y 142.3 del artículo 142 que establece la Obligatoriedad de plazos y términos, 156.- Impulso del procedimiento y 159- Reglas para la celeridad, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos.

Incumplió también, el funcionario **Víctor Hugo Vargas Chavarri**, los términos y condiciones establecidas expresamente en la cláusula tercera de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 35-2019-CONADIS de 7 de noviembre de 2019, que establece: *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato **a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como DIRECTOR de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social** del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.*

En consecuencia, se determina que omitió efectuar o disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del RNPD, debiendo intervenir en la dirección, organización y supervisión del mismo, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, por el contrario se advierte demoras de hasta treinta y cuatro (34) días posteriores al plazo de cinco (5) días hábiles que señala el reglamento, afectando de esta manera el desarrollo del proceso de inscripción, al no haberse garantizado un manejo eficaz e integrado de la información, y limitando los beneficios.

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por el señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **MARÍN ORTEGA, Erika Yenifer,** identificada con DNI n.° 48179543, directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, conforme el Memorando n.° D001204-2021-CONADIS-OAD de 10 de setiembre de 2021, a través del cual se efectúa la designación por suplencia temporal en el referido cargo **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N.° 005-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, recibida el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones de forma presencial, el 2 de diciembre de 2022, adjuntando la carta n.° 01-2022 (sin fecha), en (47) folios, incluyendo anexos **(Apéndice n.° 10).**

 Se ha evidenciado que, la señora Erika Yenifer Marín Ortega, en su condición de directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, procesó en el periodo del 7 al 20 de setiembre de 2021, ciento noventa y seis (196) solicitudes y/o expedientes correspondientes al procedimiento de inscripción en el RNDP, presentados por personas naturales con discapacidad leve, moderada y severa, para efectuarse la aprobación de la inscripción y emisión del carné (digital y/o físico), con demoras de hasta seis (6) días hábiles, posteriores al plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

 Dicho incumplimiento de plazos se encuentra verificado en el Sistema Integral de RNPD, mediante el cual se ha determinado que la servidora **Erika Yenifer Marín Ortega,** efectuó las gestiones para la inscripción de personas naturales al RNPD, presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa.

Habiéndose determinado las demoras en la administración, procesamiento, organización y coordinación de la gestión del RNPD, permitió la tramitación de las solicitudes a través de la Dirección de Investigación y Registro, sin advertir el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento del RNPD, vulnerándose lo establecido en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que señala en su *"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."*

Corroborado el incumplimiento respecto a la adecuada administración en el proceso de inscripción en el RNDP, de los expedientes presentados, se ha limitado que la personas con discapacidad accedan a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad; no obstante, continuó con los trámites posteriores con demoras, afectando el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Con su inacción, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, que señala en el *"Artículo 39°.- **Sub Dirección de Registro:** La Sub Dirección de Registro es el órgano encargado de **implementar y administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.***

Además, inobservó las siguientes funciones específicas: "Artículo 35°.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro (...) "***Artículo 40° Funciones de la Sub Dirección de Registro*** *(...) **b.** Acopiar, procesar y organizar la información referida al RNPD y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno; (...) **e.** Coordinar el desarrollo e implementar herramientas informáticas que permitan la gestión de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en el marco del proceso de Descentralización, **g.** Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; y (...) **h.** Armonizar el RNPD con los sistemas de información y registros existentes (...)"*

Asimismo, conforme el Reglamento del RNPD[47], se ha infringido lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del RNPD[48], que indica, que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad **no excederá a los cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

De igual forma, infringió las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.º 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE; y, los numerales 142.1, 142.2 y 142.3 del artículo 142 que establece la Obligatoriedad de plazos y

[47] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios
[48] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

términos, 156.- Impulso del procedimiento y 159- Reglas para la celeridad, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos.

Incumplió también, la funcionaria **Erika Yenifer Marín Ortega,** incumplió términos y condiciones establecidas expresamente en la cláusula cuarta de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2017-CONADIS de 13 de noviembre de 2017, y adendas que establece las principales obligaciones generales del trabajador, entre las cuales indica: "*(...)* ***h.*** *Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

En consecuencia, se determina que omitió efectuar una adecuada administración, organización, procesamiento y coordinación, debiendo disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del RNPD, además desarrollar estrategias, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, por el contrario se advierte demoras de hasta seis (6) días posteriores al plazo de cinco (5) días hábiles que señala el reglamento, afectando de esta manera el desarrollo del proceso de inscripción, al no haberse garantizado un manejo eficaz e integrado de la información, y limitando los beneficios.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la falta de diligencia debida, toda vez que a la servidora Erika Yenifer Marín Ortega, en calidad de directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, debía pronunciarse de manera oportuna respecto al procesamiento y organización, así como, coordinar la atención a las ciento noventa y seis (196) solicitudes y/o expedientes relacionados al procedimiento de inscripción en el RNDP durante su gestión.

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por la señora **Erika Yenifer Marín Ortega** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcionar derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada, correspondiente dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente.

4. **LAU BARTRA, Julio,** con DNI N.° 42609871, director I de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, designado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2020-CONADIS de 23 de octubre de 2020 y sus respectivas adendas de 28 de noviembre de 2020, 26 de enero de 2021, 22 de febrero de 2021; y concluida sus funciones en el cargo mediante Memorando n.º D000228-2022-CONADIS-DPDS de 10 de junio de 2022, través de la cual la Directora de la Unidad de Recursos Humanos acepta la renuncia del servidor **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N.° 003-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, recibida el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la mesa de parte virtual del Conadis, el 6 de diciembre de 2022, adjuntando la carta n.° 008-2022-JLB de 2 de diciembre de 2022, en (28) folios, incluyendo anexos **(Apéndice n.° 10).**

Se ha evidenciado que, el señor Julio Lau Bartra, en su condición de director I de la Subdirección de Registro, administró, procesó y organizó el RNPD en los periodos del 1 de enero al 6 de setiembre de 2021, 21 de setiembre al 15 de noviembre de 2021 y 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, mil veintiocho (1,028) solicitudes y/o expedientes correspondientes al procedimiento de inscripción en el RNDP, presentados por personas naturales con discapacidad

leve, moderada y severa, para efectuarse la aprobación de la inscripción y emisión del carné (digital y/o físico), con demoras de hasta cincuenta y nueve (59) días hábiles, posteriores al plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Dicho incumplimiento de plazos se encuentra verificado en el Sistema Integral de RNPD, mediante el cual se ha determinado que el funcionario **Julio Lau Bartra,** efectuó las gestiones para la inscripción de personas naturales al RNPD, presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa.

Determinándose las demoras en la administración, procesamiento, organización y coordinación de la gestión del RNPD, permitió la tramitación de las solicitudes a través de la Dirección de Investigación y Registro, sin advertir el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento del RNPD, vulnerándose lo establecido en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que señala en su *"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."*

Corroborado el incumplimiento respecto a la adecuada administración en el proceso de inscripción en el RNDP, de los expedientes presentados, se ha limitado que la personas con discapacidad accedan a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad; no obstante, continuó con los trámites posteriores con demoras, afectando el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, cuyo artículo 39.- Subdirección de Registro señala que, *(...) La Sub Dirección de Registro es el órgano encargado de* ***implementar y administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad***.
Además, inobservó las funciones específicas, en el ***Artículo 40° Funciones de la Sub Dirección de Registro*** *(...),* ***b.*** *Acopiar, procesar y organizar la información referida al RNPD y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno; (...)* ***e.*** *Coordinar el desarrollo e implementar herramientas informáticas que permitan la gestión de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en el marco del proceso de Descentralización,* ***g.*** *Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; y (...)* ***h.*** *Armonizar el RNPD con los sistemas de información y registros existentes (...)" políticas nacionales; y,* ***j.*** *Diseñar e implementar otros Registros en materia de discapacidad que sean creados por mandato normativo.*

Asimismo, inobservó el Reglamento del RNPD, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del RNPD[49], que indica, que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá a los cinco (05) días***

[49] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

hábiles, *contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

De igual forma, infringió las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.º 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE; y, los numerales 142.1, 142.2 y 142.3 del artículo 142 que establece la Obligatoriedad de plazos y términos, 156.- Impulso del procedimiento y 159- Reglas para la celeridad, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos.

Incumplió también, el funcionario **Julio Lau Bartra**, los términos y condiciones establecidas expresamente en la cláusula cuarta de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2020-CONADIS de 23 de octubre de 2020, que establece las principales funciones del trabajador, entre las cuales indica: *(...)* ***2.*** *Supervisar el acopio, procesamiento y organización de la información del Registro Nacional de la persona con discapacidad, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno; (...)* ***5.*** *Coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que permitan la gestión interna y externa de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad. (...)* ***6.*** *Formular e implementar estrategias que faciliten el acceso a la inscripción y otros servicios del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,* ***7.*** *Armonizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con los sistemas de información y registros existentes; y,* ***8.*** *Otras que le sean encargadas por la Dirección de Investigación y Registro en el ámbito de su competencia.*

En consecuencia, se determina que omitió efectuar una adecuada administración, organización, procesamiento y coordinación, debiendo disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del RNPD, además desarrollar estrategias, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, por el contrario se advierte demoras de hasta cincuenta y nueve (59) días posteriores al plazo de cinco (5) días hábiles que señala el reglamento, afectando de esta manera el desarrollo del proceso de inscripción, al no haberse garantizado un manejo eficaz e integrado de la información, y limitando los beneficios.

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por el señor **Julio Lau Bartra** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada, correspondiente dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente.

5. **ANTÓN VIDAL, Lilian Zonaly,** identificado con DNI n.° 08844975, directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, conforme el Memorando n.º D001316-2021-CONADIS-OAD de 16 de noviembre de 2021, a través del cual se efectúa la Designación por Suplencia temporal en el cargo **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N.° 006-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, recibida el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones de forma presencial, el 2 de diciembre de 2022, adjuntando la carta s/n (sin fecha), en (2) folios, sin anexos **(Apéndice n.° 10).**

Se ha evidenciado que, la señora Lilian Zonaly Antón Vidal, en su condición de directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, procesó en el periodo del 16 al 25 de noviembre de 2021, veintiocho (28) solicitudes y/o expedientes correspondientes al procedimiento de inscripción en el RNDP, presentados por personas naturales con discapacidad leve, moderada y severa, para efectuarse la aprobación de la inscripción y emisión del carné (digital y/o físico), con demoras de hasta de diez (12) días hábiles, posteriores al plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Dicho incumplimiento de plazos se encuentra verificado en el Sistema Integral de Personas con Discapacidad, mediante el cual se ha determinado que el funcionario **Lilian Zonaly Antón Vidal,** efectuó las gestiones para la inscripción de personas naturales al RNPD, presentadas en el año 2021 que fueron atendidas fuera del plazo establecido en la normativa.

Habiéndose determinado las demoras en el proceso de inscripción, se advierte que no efectuó diligentemente la administración, procesamiento, organización y coordinación de la gestión del RNPD, permitió la tramitación de las solicitudes a través de la Dirección de Investigación y Registro, sin advertir el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento del RNPD, vulnerándose lo establecido en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que señala en su *"Artículo 1°.- Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica."*

Corroborado el incumplimiento respecto a la adecuada administración en el proceso de inscripción en el RNDP, de los expedientes presentados, se ha limitado que la personas con discapacidad accedan a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad; no obstante, continuó con los trámites posteriores con demoras, afectando el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Con su inacción, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, que señala en el *"Artículo 39°.- **Sub Dirección de Registro:** La Sub Dirección de Registro es el órgano encargado de **implementar y administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.***

Además, inobservó las siguientes funciones específicas: "Artículo 35°.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro (...) "***Artículo 40° Funciones de la Sub Dirección de Registro** (...). Acopiar, procesar y organizar la información referida al RNPD y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno; (...)* ***e.** Coordinar el desarrollo e implementar herramientas informáticas que permitan la gestión de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en el marco del proceso de Descentralización, **g.** Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; y (...)* ***h.** Armonizar el RNPD con los sistemas de información y registros existentes (...)"*

Asimismo, conforme el Reglamento del RNPD[50], se ha infringido lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del RNPD[51], que indica, que el plazo para la inscripción al registro es de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud: *"El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá a los cinco (05) días hábiles****, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud."*

De igual forma, infringió las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE; y, los numerales 142.1, 142.2 y 142.3 del artículo 142 que establece la Obligatoriedad de plazos y términos, 156.- Impulso del procedimiento y 159- Reglas para la celeridad, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la falta de diligencia debida, toda vez que la servidora Lilian Zonaly Antón Vidal, en calidad de Directora I (s) de la Subdirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro, debía pronunciarse de manera oportuna respecto al procesamiento y organización, así como, coordinar la atención a las veintiocho (28) solicitudes y/o expedientes relacionados al procedimiento de inscripción en el RNDP durante su gestión.

En consecuencia, se determina que adecuada administración, organización, procesamiento y coordinación, debiendo disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del RNPD, además desarrollar estrategias, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, por el contrario se advierte demoras de hasta doce (12) días posteriores al plazo de cinco (5) días hábiles que señala el reglamento, afectando de esta manera el desarrollo del proceso de inscripción, al no haberse garantizado un manejo eficaz e integrado de la información, y limitando los beneficios.

Incumplió también, la funcionaria **Lilian Zonaly Antón Vidal,** términos y condiciones establecidas expresamente en la cláusula cuarta de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 094-2015-CONADIS de 1 de octubre de 2015, y adendas que establece las principales obligaciones generales del trabajador, entre las cuales indica: "*(...)* ***h.*** *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por la señora **Lilian Zonaly Antón Vidal** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcionar derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada, correspondiente dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente.

[50] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios
[51] Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"El conadis incurrió en demoras en la inscripción de personas naturales en el registro nacional de la persona con discapacidad, y en la emisión de carnés en formato digital de hasta 59 días hábiles a pesar que el plazo máximo de atención era de 5 días hábiles para el procedimiento de inscripción, de los cuales el 66% corresponden a personas con discapacidad severa, 27% con discapacidad moderada, y 7% con discapacidad leve, lo que ocasionó que algunas personas con discapacidad no accedieran oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, generando reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en la normativa,* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en la observación están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2021, funcionarios de la DIR y de la SDR, en el ámbito de Lima Metropolitana, participaron en el proceso de inscripción de 6 845 solicitudes de personas naturales, de las cuales 1 354 fueron realizadas con demoras en la inscripción y en la emisión de los carnés digitales hasta de 59 días hábiles, siendo que el plazo máximo era de 5 días hábiles; inobservando lo dispuesto en el artículo 1° Finalidad de la Ley n.° 29973, los artículos 10° y 11° y la primera disposición complementaria del Reglamento del RNPD, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE, modificado con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, artículos 142°, 156° y 159° y del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS.

 Lo citado anteriormente ocasionó que algunas personas con discapacidad leve, moderada o severa, no accedan oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, así como reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en el marco del proceso de inscripción de personas naturales en el RNPD.

Esta situación ha sido originada por el accionar de los funcionarios de la DIR y la SDR del Conadis, encargados del proceso de inscripción al RNPD de personas naturales; quienes incumplieron sus funciones de cautelar los intereses de la población con discapacidad, al no haberse pronunciado de manera oportuna respecto a la organización y desarrollo eficaz de la atención a las solicitudes de inscripción; así como, no efectuar la correcta dirección y supervisión del RNPD.
(Observación n.° 1)

2. De una muestra de 85 expedientes administrativos para la inscripción al RNPD, 38 de las inscripciones ingresadas en el "Sistema Integral del RNPD" presentan inconsistencias, tal es así que la información que figura en el citado sistema informático, en algunos casos, no coinciden con lo señalado en los certificados de discapacidad, se omitieron presentar las cartas poder respectivas, existencia de documentos poco legibles, entre otros; sin considerar el artículo 70° de la Ley N.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y el Numeral 3 de las Normas básicas para las Actividades de Control Gerencial comprendidas en las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG.

 Está situación, pondría en riesgo la confiabilidad de la información contenida en el mismo, no constituyendo una fuente segura para la obtención de información sobre la persona con discapacidad, y admitir a trámite a personas que no cuentan con dicha condición.
 Los hechos antes descritos, evidencia falta de controles en las verificaciones y/o actividades de control posterior a la información contenida el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPD.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 1)

3. El sistema integral del registro nacional de la persona con discapacidad, carece de campos para registrar información referida a los plazos y responsables del procedimiento, así como no se encuentra interconectada con los aplicativos webs de RENIEC y MINSA, sin el artículo 10° Administración de Riesgo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Registro de la Persona con Discapacidad aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 020-20217-CONADIS/PRE y sus modificatorias y las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial comprendida en las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloria N.° 320-2006-CG.

 La carencia de información del sistema integral del registro nacional de la persona con discapacidad, no permitiría optimizar las labores de registro, asimismo, pondría en riesgo la supervisión y monitoreo de las solicitudes presentadas por los administrados.

 Este hecho se originó debido a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión respecto a la implementación del Sistema Integral del RNPD.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 2)

4. Falta de supervisión al proceso de fiscalización posterior a las inscripciones de personas naturales en el RNPD, no garantiza la culminación oportuna de dicho proceso y la emisión de los informes finales semestrales, sin considerar los Numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva n.° 007-2010-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Proceso Administrativo sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Conadis aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 167-2010-

PRE/CONADIS así como el Numeral 5 de la Norma General para la Supervisión comprendidas en las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG.

La situación expuesta ocasionaría el riesgo de identificar personas registradas que no estarían cumpliendo con los requisitos en su inscripción en el registro nacional de personas con discapacidad.

Debido a la falta de controles internos implementados en la entidad que permita identificar la ausencia del proceso de fiscalización posterior en la entidad.
(Deficiencias de Control Interno n.° 3)

5. Carencia de normativa interna que regule los procedimientos, responsables, plazos, acciones de supervisión, entre otros; aplicables a la fiscalización posterior de la documentación presentada para la inscripción de personas naturales al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, sin considerar el Numeral 5.5 Responsable de la Fiscalización Posterior establecido en la Directiva n.° 007-2010-CONADIS/PRE "Directiva de Procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Proceso Administrativo sujetos a aprobación automática o de evaluación previa del Conadis aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 167-2010-PRE/CONADIS así como el Numeral 3 de las Normas Básicas Para las Actividades de Control Gerencial, Numeral 4 de las Normas Básicas para la Información de la Comunicación, y el Numeral 5 de las Norma General Para la Supervisión comprendidas en las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG.

 La situación descrita pondría en riesgo la efectividad y oportuna mejora del proceso, asimismo no permite identificar la veracidad de los documentos presentados.

 Hecho originado por la falta de disposiciones expresas para el seguimiento y control del proceso de fiscalización posterior, que establezcan los actores, actividades, procedimientos y plazos de manera clara y tomando en cuenta organigramas vigentes.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Presidente del Conadis:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad, comprendidos en la observación n.° 1 conforme el marco normativo aplicable.

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulas las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes, se implemente un lineamiento o procedimiento específico que permita la supervisión permanente y evidenciada, con la finalidad que se garantice el cumplimiento de plazos establecida en la normativa vigente para el proceso de inscripción en el RNPD, cautelando el seguimiento correspondiente.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes, la actualización y sinceramiento de las inscripciones efectuadas en el Sistema Integral del RNPD a fin de garantizar información confiable para la toma de decisiones.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes, se implemente un lineamiento o procedimiento específico que permita la habilitación de campos de información adicional en el Sistema Integral del RNPD, con la finalidad que permita optimizar las labores de registro, y garantice una correcta supervisión y monitoreo de las solicitudes presentadas por los administrados.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes, se implemente un lineamiento o procedimiento específico que permita la supervisión permanente y evidenciada, de forma efectiva y oportuna a fin de que se cumpla con la verificación posterior de los documentos presentados por los usuarios con la finalidad de garantizar la detección de registros de personas con discapacidad que no estarían cumpliendo los requisitos para la inscripción de personas naturales.
(Conclusión n.° 4)

6. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes, la actualización de la directiva interna que regula los procedimientos, responsables, plazos, acciones de supervisión, entre otros; aplicables a la fiscalización posterior de la documentación presentada para la inscripción de personas naturales al RNPD, con la finalidad de garantizar la efectividad y oportuna mejora del proceso.
(Conclusión n.° 5)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación n.° 1 *"El Conadis incurrió en demoras en la inscripción de personas naturales en el registro nacional de la persona con discapacidad, y en la emisión de carnés en formato digital de hasta 59 días hábiles a pesar que el plazo máximo de atención era de 5 días hábiles para el procedimiento de inscripción, de los cuales el 66% corresponden a personas con discapacidad severa, 27% con discapacidad moderada, y 7% con discapacidad leve, lo que ocasionó que algunas personas con discapacidad no accedieran oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, generando reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en la normativa"*, en original.

Apéndice n.º 3: Copia fedateada del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017 y modificado con Resolución de Presidencia n.º 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la nota n.° D00285-2022-CONADIS-DPDS de 11 de noviembre de 2022, a través de la cual se remite la base de datos de solicitudes de inscripción el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de Lima metropolitana en el 2021.

Apéndice n.º 5: Reporte de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ámbito de Lima Metropolitana que presentan demoras, que contiene 1354 registros, en original.

Apéndice n.º 6: Copia Fedateada del memorando n.° D000513-2022-CONADIS-OAD de 23 de agosto de 2022, que traslada entre otros, los reclamos respecto a la demora en la entrega de carnés de inscripción al RNPD durante el año 2021, que contiene lo siguiente:

- Copia simple del reclamo: Con número de ticket MIMP 0023
- Copia simple del reclamo: Con número de ticket MIMP 0022
- Copia simple del reclamo: Con código n.° q3lcw95j
- Copia simple del reclamo: Con código n.° w1rcw4v4
- Copia simple del reclamo: Con código n.° j7ece2jo

Apéndice n.º 7: Encuestas de servicios - relacionadas al trámite de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en el 2021, que contiene las 5 encuestas siguientes:

- Copia simple de la encuesta de servicio n.° 001-2022-OCI-AC de 18 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la encuesta de servicio n.° 002-2022-OCI-AC de 18 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la encuesta de servicio n.° 003-2022-OCI-AC de 21 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la encuesta de servicio n.° 004-2022-OCI-AC de 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la encuesta de servicio n.° 005-2022-OCI-AC de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Reportes de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ámbito de Lima Metropolitana que presentan demoras, clasificado por funcionario responsable, en originales:

- Reporte del señor José Pinto Olivares, director de la Dirección de Investigación y Registro, que contiene 836 registros
- Reporte del señor Víctor Hugo Vargas Chávarri, director de la Dirección de Investigación y Registro, que contiene 518 registros
- Reporte de la señora Erika Yenifer Marín Ortega, directora (s) de la Subdirección de Registro, que contiene 196 registros
- Reporte del señor Julio Lau Bartra, director de la Subdirección de Registro, que contiene 1028 registros
- Señora Lilian Zonaly Antón Vidal, directora (s) de la Subdirección de Registro, que contiene 28 registro

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la nota D000267-2022-CONADIS-DPDS de 9 de noviembre de 2022, a través se formaliza la entrega del Reporte en archivo Excel sobre el estado situacional de los carnés físicos pendientes de impresión al 31 de diciembre de 2022, que contiene 120 registros.

Apéndice n.° 10: Cédulas de notificación – Desviación de cumplimiento

- Señor **José Guillermo Pinto Olivares**
 - Copia fedateada de cargo de notificación.
 - Copia fedateada de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/4869-02-006.
 - Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 002-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, que contiene los motivos que originó la comunicación y la desviación de cumplimiento.

- Señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri**
 - Copia simple de correo electrónico vvargas@conadisperu.gob.pe de 29 de noviembre de 2022 – Recepción de notificación.
 - Copia simple de correo electrónico rcorrales@conadispuer.gob.pe de 25 de noviembre de 2022 – Notificación de desviación de cumplimiento, que contiene la cédula de notificación n.° 001-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, motivos que originó la comunicación y la desviación de cumplimiento.

- Señor **Erika Yenifer Marín Ortega**
 - Copia fedateada de cargo de notificación.
 - Copia fedateada de cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/4869-02-006.
 - Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 005-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, que contiene los motivos que originó la comunicación y la desviación de cumplimiento.

- Señor **Julio Lau Bartra**
 - Copia fedateada de cargo de notificación.
 - Copia fedateada de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/4869-02-006.
 - Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 003-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, que contiene los motivos que originó la comunicación y la desviación de cumplimiento.

- Señor **Lilian Zonaly Antón Vidal**
 - Copia fedateada de cargo de notificación.
 - Copia fedateada de cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/4869-02-006.
 - Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 006-2022/OCI-AC1-CONADIS de 25 de noviembre de 2022, que contiene los motivos que originó la comunicación y la desviación de cumplimiento.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones:

- Señor **José Guillermo Pinto Olivares**,
 - Copia simple de correo electrónico pintopepe@gmail.com de 26 de noviembre de 2022, con la cual presenta solicitud de ampliación de plazo.
 - Copia simple de cargo de notificación con firma digital.
 - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/4869-02-006, con firma digital.

- Copia simple de la Carta n.° D00007-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 30 de noviembre de 2022, con firma digital, que otorga respuesta a la solicitud de ampliación.
- Copia simple de carta s/n de 2 de diciembre de 2022, remitido a través de la mesa de partes virtual del Conadis, que contiene sus comentarios y/o aclaraciones en (8) folios, sin anexos.

- Señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri**,
 - Copia simple de carta s/n de 29 de noviembre de 2022, remitido a través de la mesa de partes virtual del Conadis, que contiene la solicitud de ampliación de plazo, en (8) folios.
 - Copia simple de correo electrónico rcorrales@conadisperu.gob.pe de 30 de noviembre de 2022, que contiene la carta n.° D00004-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 30 de noviembre de 2022, con firma digital, que otorga respuesta a la solicitud de ampliación.
 - Copia simple de carta s/n de 2 de diciembre de 2022, remitido a través de la mesa de partes virtual del Conadis, que contiene sus comentarios y/o aclaraciones en (21) folios, incluido anexos.

- Señora **Erika Yenifer Marín Ortega**,
 - Copia simple de correo electrónico emarin.2224@gmail.com de 30 de noviembre de 2022, con la cual presenta solicitud de ampliación de plazo.
 - Copia simple de cargo de notificación con firma digital.
 - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/4869-02-006, con firma digital.
 - Copia simple de la Carta n.° D00005-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 30 de noviembre de 2022, con firma digital, que otorga respuesta a la solicitud de ampliación.
 - Copia fedateada de la carta n.° 01-2022, recibido el 2 de diciembre de 2022, de manera presencial, que contiene sus comentarios y/o aclaraciones en (47) folios, incluido anexos.

- Señor **Julio Lau Bartra**,
 - Copia simple de carta n.° 006-2022-JLB de 29 de noviembre de 2022, remitido a través de la mesa de partes virtual del Conadis, que contiene la solicitud de ampliación de plazo, en (1) folio.
 - Copia simple de cargo de notificación con firma digital.
 - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/4869-02-006, con firma digital.
 - Copia simple de la Carta n.° D00006-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 30 de noviembre de 2022, con firma digital, que otorga respuesta a la solicitud de ampliación.
 - Copia simple de carta n.° 008-2022-JLB de 2 de diciembre de 2022, remitido a través de la mesa de partes virtual del Conadis

con fecha 5 de diciembre de 2022, que contiene sus comentarios y/o aclaraciones en (28) folios, incluido anexos.

- Señora **Lilian Zonaly Antón Vidal**,
 - Copia simple de correo electrónico lanton@conadisperu.gob.pe de 1 de diciembre de 2022, que contiene la solicitud de ampliación de plazo, en (1) folio.
 - Copia simple de correo electrónico rcorrales@conadisperu.gob.pe de 1 de diciembre de 2022, que contiene la carta n.° D00009-2022-CONADIS-OCI-AC-01-2022 de 1 de diciembre de 2022, con firma digital, que otorga respuesta a la solicitud de ampliación.
 - Copia fedateada de la carta s/n, recibido el 2 de diciembre de 2022, de manera presencial, que contiene sus comentarios y/o aclaraciones en (2) folios, sin anexos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:

- Señor **José Guillermo Pinto Olivares**
- Señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri**
- Señora **Erika Yenifer Marín Ortega**
- Señor **Julio Lau Bartra**
- Señora **Lilian Zonaly Antón Vidal**

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del sustento para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos y conformidad - Memorando n.° 00002-2022-CONADIS-OCI de 25 de noviembre de 2022, con la cual el OCI da la conformidad para la notificación, el cual adjunta copia fedateada del Informe n.° 001-2022-CONADIS-OCI-AC1 de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la observación:

- Señor **José Guillermo Pinto Olivares**
 - Copia fedateada de la Resolución de Presidencia n.° 053-2020-CONADIS/PRE de 19 de agosto de 2020 (Designación)
 - Copia fedateada de la Resolución de Presidencia n.° D000005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021 (Cese)
- Señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri**
 - Copia fedateada de la Resolución de Presidencia n.° D000005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021 (Designación)

- Copia fedateada de la Resolución de Presidencia n.º D000012-2022-CONADIS-PRE de 02 de febrero de 2022 (Cese)

- Señora **Erika Yenifer Marín Ortega**
 - Copia fedateada del memorando n.º D001204-2021-CONADIS-OAD de 10 de setiembre de 2021 - Designación temporal por suplencia, desde el 7 al 20 de setiembre del 2021.

- Señor **Julio Lau Bartra**
 - Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2020-CONADIS de 23 de octubre de 2020.
 - Copia fedateada de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2020-CONADIS de 28 de diciembre de 2020, con prórroga hasta 31 de enero de 2021.
 - Copia fedateada de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2020-CONADIS de 26 de enero de 2021, prórroga hasta el 28 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2020-CONADIS de 22 de febrero de 2021, prórroga hasta el 30 de abril de 2021
 - Copia fedateada del memorando n.º D000228-2022-CONADIS-DPDS (cese)

- Señora **Lilian Zonaly Antón Vidal**
 - Copia fedateada del memorando n.º D001316-2021-CONADIS-OAD de 16 de noviembre de 2021 - Designación temporal por suplencia desde 16 al 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016.

San Isidro, 7 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) - CONADIS

Bethy Nadia Berrocal Paredes
Supervisora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) de Comisión - CONADIS

Ricardo Adrian Corrales Mormontoy
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) OCI - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) - CONADIS

Natali Yessica Rodriguez Ramirez
Abogada de la Comisión
CAL n.° 56883

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) - CONADIS

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 7 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) de Comisión - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) OCI - CONADIS

Juanita Lucero Sánchez Leyva
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Consejo Nacional Para la Integración de la
Persona con Discapacidad

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la observación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2022-2-4869-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Otros	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta					Civil	Penal	Administrativa funcional	
													Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Conadis incurrió en demoras en la inscripción de personas naturales en el RNPD, y en la emisión de carnés en formato digital de hasta 59 días hábiles a pesar que el plazo máximo de atención era de 5 días hábiles para el procedimiento de inscripción, de los cuales el 66% corresponden a personas con discapacidad severa, 27% con discapacidad moderada, y 7% con discapacidad leve, lo que ocasionó que algunas personas con discapacidad no accedieran oportunamente a los servicios y beneficios sociales en condiciones de igualdad, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad, generando reclamos y quejas por parte de algunos usuarios, además de afectar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en la normativa.	José Guillermo Pinto Olivares	06763812	Director II de la Dirección de Investigación y Registro	1/01/2021	15/09/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	06763812	----------	----------	---	---	---	X
2		Víctor Hugo Vargas Chavarri	10548001	Director II de la Dirección de Investigación y Registro	15/09/2021	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	----------	----------	[redacted]	---	---	---	X
3		Erika Yenifer Marín Ortega	48179543	Directora I (s) de la Subdirección de Registro	7/09/2021	20/09/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	48179543	----------	----------	---	---	---	X
4		Julio Lau Bartra	42609871	Director I de la Subdirección de Registro	1/01/2021	6/09/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	42609871	----------	----------	---	---	---	X
					21/09/2021	15/11/2021								
					26/11/2021	31/12/2021								
5		Lilian Zonaly Antón Vidal	08844975	Directora I (s) de la Subdirección de Registro	16/11/2021	25/11/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	08844975	----------	----------	---	---	---	X

980000

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) OCI - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) de Comisión - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) - CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA
13 DIC. 2022
RECIBIDO
Fecha: 17:03
Firma:

Lima, 13 de Diciembre del 2022

OFICIO N° D000171-2022-CONADIS-OCI

Señor
MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Presidente (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
Av. Juan de Arona n° 151
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento N°006-2022-2-4869- AC

Referencia : a) Oficio n.° D000143-2022-CONADIS-OCI de 6 de setiembre de 2022.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG, publicada el 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento denominado "Proceso de Inscripción de personas Naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en Lima Metropolitana" periodo 1 enero 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha elaborado el Informe de Auditoría N° 006-2022-2-4869- AC, el cual consta de dos (2) tomos conteniendo novecientos cinco (905) folios, incluyendo sus apéndices; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
Jefa del Órgano de Control Institucional
CONADIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: FDCQU8A

Siempre con el pueblo